

los sacos y al crudo, que son artículos que sirven para la exportación de nuestros productos, y que así resultarían agravados de un modo enorme

El señor **Maúrtua**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—El honorable señor Maúrtua puede hacer uso de la palabra.

El señor **Maúrtua**.—Excmo. señor: Por última vez voy á molestar la atención de la Cámara, con el objeto de contestar al honorable señor Ríos.

Las observaciones que el honorable señor Ríos acaba de aducir no me parece que vienen al caso—con perdón de su señoría— porque nos dice que la agricultura nacional contribuye con la renta que produce el impuesto que pagan los consumidores. Ese es el impuesto que paga el pueblo que consume el azúcar, como le pagaría si esta azúcar se trajera de otras partes; el impuesto subsistiría y no sería el agricultor el que contribuyera con esa renta. Con esto queda contestado su señoría.

Respecto de la observación que ha hecho el honorable señor Eguiguren, debo manifestar que yo pienso como él que debe gravarse la exportación; pero viendo el criterio que domina en la Cámara, no sólo en ésta, sino también en el Senado, de no gravar absolutamente la exportación, fué que me limité á proponer esta contribución indirecta á los envases, para que no solamente pagaran los envases con que se envuelven los artículos que se exportan, sino también los envases que sirven para envolver los artículos que se consumen, cuando quedan en la república. Esta fué mi mente; pero yo partí, como el honorable señor Eguiguren, de que debía gravarse...

El señor **Eguiguren** (interrumpiendo).— Pido la palabra; yo no he dicho que debe gravarse la exportación.

El señor **Maúrtua** (continuando).—Yo pensé que esa era la opinión de su señoría; pero si no es así, rectifico lo que he dicho.

Yo creo, Excmo. señor, que debe gravarse la exportación en esta época en que nuestros productos, felizmente, han conseguido un elevado precio, y que cualquiera que fuera el impuesto con que contribuye-

ran sería insignificante para detener el curso de su desarrollo.

El señor **Presidente**.—El honorable señor Eguiguren puede hacer uso de la palabra.

El señor **Eguiguren**.—Excmo. señor: Probablemente me expresé muy mal cuando el honorable señor Maúrtua ha creído que yo propongo un impuesto á la exportación.

El señor **Maúrtua** (por lo bajo).—Ya he rectificado, honorable señor.

El señor **Eguiguren** (continuando).—Dios me libre de semejante cosa. Yo creo que el proponer un impuesto á la exportación sería una verdadera herejía económica.

Yo dije que su señoría había declarado que su idea al proponer que se gravara la introducción de los envases, había sido crear un impuesto de exportación disfrazado, y le decía que fuera franco, que yo no creía que debía ponerse contribución á la exportación.

(Pausa).

El señor **Presidente**.—El debate de este asunto continuará en la sesión de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

R. R. Ríos.

4a. sesión del jueves 16 de diciembre de 1910

Presidida por el H. Sr. Arenas
SUMARIO—Orden del día.—Se aprueban los siguientes asuntos: redacción de la ley que señala fecha para la renovación del personal de todos los concejos municipales de la república; presupuestos departamentales de Apurímac, Lambayeque y Cuzco; y dictamen de la comisión principal de presupuesto en el oficio del ejecutivo sobre las partidas aplazadas ó rebajadas en virtud de la ley de balance.—Continúa la discusión del dictamen de la comisión mixta en las partidas aplazadas del proyecto de arancel de aforos.

Abierta la sesión á las 4 h. 25 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, rubricado por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la deliberación de la actual legislatura el

proyecto de ley que modifica el artículo 664 del Código de Justicia Militar, sobre los haberes devengados ó no de los militares.

Se remitió á sus antecedentes.

Del mismo, rubricado también por S. E. el Presidente de la República, remitiendo para su sanción por la presente legislatura los siguientes asuntos:

Proyecto que vota en el Presupuesto General de la República Lp. 1340.0.04, al año, para completar los haberes del personal de la misión militar francesa, por nuevos contratos;

Proyecto que vota partida en el mismo presupuesto para aumentar á Lp. 1104.4.04, al año, la destinada á gastos de la Comisión Hidrográfica;

Proyecto que aumenta las partidas destinadas á los haberes del comandante principal de las milicias del departamento de Loreto y capitán de puerto de Iquitos, la del ayudante del mismo y la de un patrón de bote, y consigna partidas en el Presupuesto General para un amanuense, un cabo de matrícula y arrendamiento de local para la capitania de Iquitos.

Proyecto que dispone que las plazas de ayudantes de las capitánias de los puertos de Eten, Pacasmayo y Apostadero del Lago Titicaca sean desempeñadas por tenientes primeros de la armada nacional, y aumentando las partidas consignadas en el Presupuesto General para esas plazas.

Proyecto que vota partida en el Presupuesto General de la República para aumentar la de gratificación de 10 por ciento á los jefes, oficiales y empleados de la capitania del puerto de Iquitos.

Proyecto que vota partida en el mismo presupuesto para el pago de haberes del personal, gasto material y de conservación del "Constitución", que pasa á ser depósito de carbón y de artículos navales.

Proyecto que vota partida, en el referido presupuesto, para el sostenimiento de sesenta aprendices en los buques de la armada nacional.

Pasaron á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo de la nota en que se le comunicó la instalación de las actuales sesiones extraordinarias.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento,

manifestando que se han impartido las órdenes correspondientes para que el ayudante del ingeniero Sutton, señor Portocarrero, haga los estudios del estado en que se encuentra el camino de Huamaní á Ramadilla.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo la nómina de los empleados extranjeros dependientes de la Dirección General de Instrucción.

Del mismo, acompañando la relación detallada de los empleados de su despacho, cuyos haberes se abonan con las partidas consignadas en globo en el Presupuesto General.

Con conocimiento de los honorables señores Villagarcía, Urquieta y Alvizuri, respectivamente, se mandaron archivar.

Del Excmo. señor Presidente del honorable Senado, remitiendo, para su revisión, el proyecto de Presupuesto Departamental de Ancachs, para 1910.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dos del mismo, avisando que han sido aceptadas las modificaciones introducidas por esta honorable Cámara en los proyectos de presupuestos departamentales de Piura y Huánuco, para 1910.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

De los señores Secretarios del honorable Senado, comunicando la aprobación de la Redacción de la ley sobre concesión de terrenos de montaña.

Se remitió á sus antecedentes.

DICTAMEN

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto del Poder Ejecutivo, para que continúe el aplazamiento de las partidas á que se refiere la ley del balance del Presupuesto General para 1909.

Pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor La Torre (don Juan Manuel.) En la legislatura que terminó no pudieron resolverse muchas insistencias que se encuentran pendientes y parece oportuno que el Congreso se pronuncie sobre ellas, por cuya razón me permito suplicar á V. E. consulte á la honorable Cámara si se invita al honorable Senado á sesión de Congreso para resolver las insistencias pendientes.

Consultada la Cámara, acordó se invitara al Senado á sesión de Congreso.

El señor **Rubio**. Exemo. señor: por comunicaciones recibidas del departamento de Amazonas tengo noticia de que en la provincia de Luya y en las riberas del Marañón ha aparecido una banda armada que comete depredaciones en esos lugares. No traería este asunto aquí, Exemo. señor: pero en la Cámara colegisladora un honorable representante, en los últimos días, ha distraído la atención de esa honorable Cámara con telegramas calumniosos contra las autoridades del departamento de Amazonas; felizmente los cargos levantados por ese señor senador, han quedado completamente desautorizados y la reputación de las autoridades sigue como ha sido siempre, imaculada. Para evitar que en este nuevo asunto esos caballeros que se han levantado en armas se dirijan á ese señor senador á título de representante ó por cualquier otro título, pido á V. E. que, con la venia de la honorable Cámara, se digne officiar al Ministerio de Gobierno á fin de que diga qué medidas ha tomado contra esa banda armada y cuáles son las instrucciones que ha dado á las autoridades del departamento Amazonas.

El señor **Balbuena**. Yo pido la palabra no para oponerme al pedido del honorable señor Rubio, porque creo que su señoría tiene derecho para solicitar se pase el oficio que ha indicado, sino para levantar un cargo: porque la forma en que el honorable senador, haciendo uso de su legítimo derecho, se hizo eco de las solicitudes que le dirigieron varios vecinos de Amazonas, no ha importado acto de incorrección de ninguna especie. De modo que yo dejo constancia de la protesta que hago en vista del calificativo empleado por el honorable señor Rubio, referente á que el honorable señor Capelo acogía quejas de carácter calumnioso, haciendo suyos actos de esa especie.

El señor **Rubio**. Siento, Exemo. señor, que mi amigo y antiguo compañero de estudio se haya equivocado en esta ocasión, al formular su protesta.

- Yo no he hecho cargo alguno, al senador á que su señoría se ha referido y á quien ni siquiera he nombrado, me he limitado á relatar los hechos realizados, manifestando que

ese representante ha acogido esos telegramas, los ha comentado con el más vivo apasionamiento y se ha hecho eco de ellos.

Y ha terminado pidiendo se officie al Ministerio de Gobierno para que reprima los crímenes que se cometen en Amazonas. Felizmente todo esto ha quedado desvanecido por documentos que se han hecho públicos, después de ser leídos en la honorable Cámara de Senadores. De suerte que no ha formulado cargo gratuito, ni cargo de ninguna clase, sino que he manifestado los hechos que están en la conciencia de todos.

Por lo demás, su señoría el honorable diputado por Canta es muy dueño de defender á su correligionario, manifestando que he hecho cargos que en realidad no han existido.

El señor **Balbuena**. Pido la palabra.

El señor **Presidente**. No hay nada en discusión.

El señor **Balbuena**. Voy solo á dejar constancia de lo siguiente, excelentísimo señor: Si el honorable señor Rubio, mi distinguido amigo, dice que no ha formulado cargo alguno contra el honorable representante que presentó dichas acusaciones en el honorable Senado, levanto mi protesta.

Consultada la Cámara, acordó se pasara el oficio solicitado por el señor Rubio.

El señor **Urquieta**. Exemo. señor: He recibido una carta que dice lo siguiente: (la leyó).

Como se vé, se sigue negociando vergonzosamente, so pretexto del cumplimiento de la ley de conscripción militar, tomando como pasto para simular conscriptos, á todos los desvalidos que por desgracia caen en manos de las autoridades. No me resisto á creer esto, porque vivo persuadido de las contorsiones y abusos que cometen todos los hombres de mando, á los cuales se hace necesario contener para ejemplo de los demás. En consecuencia, pido que, previo el acuerdo de la H. Cámara, se officie al Ministerio correspondiente para que haga las investigaciones del caso, y si resultan comprobados estos delitos, se les ponga el más eficaz y severo correctivo.

Consultada la Cámara, acordó se pasara el oficio.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. El 1o. y 2 de noviembre de 1910 se renovará el personal de todos los concejos municipales de la República, quedando aplazadas las elecciones que con ese objeto debieron practicarse en los mismos días del presente año.

Artículo 2o. Los concejales que sean elegidos en fecha distinta de la designada en el artículo 32 de la ley de 1o. de marzo de 1909, por haberse declarado nulas las elecciones que en dicha fecha se practicaron sólo durarán en el cargo el tiempo que falte para las elecciones del bienio siguiente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, etc.

J. J. Reinoso.

H. Cámara de Senadores.

Lima, 7 de diciembre de 1909.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Junto con el expediente original de la materia cuya devolución estimaré á V. E. se sirva hacer oportunamente, me es honroso enviarle para su revisión — por esa Honorable Cámara el proyecto de Presupuesto Departamental de Apurímac para 1910, el cual ha sido aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar del ramo.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga.

Cámara de Diputados

Lima, 9 de diciembre de 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Parodi.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado con el concurso de los honorables re-

presentantes por el departamento de Apurímac; el presupuesto departamental que le habéis enviado, habiendo llegado al resultado siguiente:

Los ingresos han sufrido en sus contribuciones de predios rústicos y urbanos una disminución de Lp. 787 790, no así en las contribuciones industrial y eclesiástica que han aumentado en Lp. 347.840; hay siempre una disminución en los ingresos de estas contribuciones comparadas con las del año anterior de 1909 de Lp. 438.950. Los ingresos quedan de todos modos fijados para el actual presupuesto de 1910 en Lp. 3245.866.

Rechazado el aumento de Lp. 30 al sueldo del tesorero, dejándole el anterior de Lp. 72.

Se ha suprimido la partida No. 9 por innecesaria;

Se ha rebajado las Nos. 10 y 13 á Lp. 12 y Lp. 10, respectivamente.

En el capítulo 1o. al señalar vuestra Comisión el 7 por ciento de premio por la recaudación, lo hace sobre Lp. 2809.860 que es lo que cobra la Compañía Nacional; las otras rentas departamentales Lp. 36 que se pagan directamente á la tesorería han sido eliminadas para este gasto, pero sí consideradas en el capítulo 2o. como puede verse.

El 30 por ciento para instrucción venido en el proyecto que examinamos ha sido desechado por vuestra Comisión, lo mismo que el que señala la contaduría del Ministerio de Justicia, porque uno y otro son el resultado de errores en que han incurrido ambas partes:

La junta agrega á las contribuciones de 1910 el valor de lo que calcula por cobrar de los presupuestos de 1906 y 1907, olvidando que en esos presupuestos ya está considerado el 30 por ciento correspondiente al fondo de instrucción y que aquí figura en la partida de egresos correspondiente al pago de créditos pendientes; separando á la vez de dicho 30 por ciento los productos de bienes de propiedad de la junta que la ley No. 162 no excepciona. La contaduría del Ministerio de Justicia incurre en el mismo error que la junta: para sacar el porcentaje correspondiente á instrucción, considera también los fondos por cobrar de 1906 y 1907, pero aumenta el producto de los bienes mencionados que aquella eliminaba.

Por las razones que anteceden.

vuestra Comisión fija como 30 por ciento la cantidad de Lp. 794.751 procedentes del monto de las contribuciones y otras rentas departamentales, deducido el 7 por ciento que se abona á la Compañía Nacional de Recaudación por comisión de cobranza.

En el capítulo 30. de beneficencia no se ha hecho modificación alguna.

Las partidas números 24 y 25 del capítulo 40. de obras públicas han sido rebajadas á Lp. 100 y Lp. 50 respectivamente.

Las 27 y 29 han sufrido modificaciones como es de verse en el pliego que se acompaña.

Se han considerado cinco becas, una para cada una de las provincias que habían sido omitidas.

Se ha considerado también Lp. 100 para una plaza de abastos en Abancay y Lp. 30 para la conserva-

ción y cuidado de los puentes de Pampas y Quebrada Honda.

Los egresos en suma no exceden de los ingresos presupuestos que ascienden á Lp. 3245.860, quedando pues balanceado el presupuesto;

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone, que prestéis vuestra aprobación al Presupuesto Departamental de Apurímac para 1910, que en el pliego aparte acompaña; Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de noviembre de 1909.

D. Torres Aguirre...L. Sánchez Ferrer.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 7 de diciembre de 1909.

Una rúbrica.

García.

H. CAMARA DE SENADORES

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE APURIMAC PARA 1910.

INGRESOS

| | | | |
|--|-----|-----------|---------------|
| 1 Por contribución rústica... .. | Lp. | 1083.7.00 | |
| 2 Por contribución urbana... .. | | 51.9.10 | |
| 3 Por contribución industrial... .. | | 1213.7.50 | |
| 4 Por contribución eclesiástica... .. | | 440.5.00 | |
| 5 multas judiciales... .. | | 5.0.00 | |
| 6 Por impuesto de 2 y 4 por ciento sobre herencias... .. | | 15.0.00 | |
| 7 Por arrendamiento de propiedades de la junta... .. | | 14.4.00 | |
| 8 Por rendimiento de imprenta... .. | | 21.6.00 | |
| 9 Por liquidación de presupuestos anteriores... .. | | 100.0.00 | Lp. 3245.0.60 |

EGRESOS

Capítulo 10.—Servicio administrativo.

Secretaría

| | | |
|--|-----|---------|
| 1 Para un secretario... .. | Lp. | 60.0.00 |
| 2 Para un amanuense... .. | | 36.0.00 |
| 3 Para un portero portapliegos de la secretaría y tesorería... .. | | 18.0.00 |
| 4 Para útiles de escritorio y porte de correspondencia... .. | | 18.0.00 |
| 5 Para compra de libros... .. | | 3.8.00 |
| 6 Para alumbrado eléctrico de la secretaría y sala de sesiones... .. | | 7.2.00 |

Tesorería

| | | |
|---|--|---------|
| 7 Para un tesorero... .. | | 72.0.00 |
| 8 Para un amanuense encargado de la cuenta y llenar los recibos | | |

| | | | |
|----|---|----------|----------|
| | de contribución... .. | 48.0.00 | |
| 9 | Para útiles de escritorio y porte de correspondencia... .. | 12.0.00 | |
| 10 | Para alumbrado eléctrico de la tesorería... .. | 2.4.00 | |
| 11 | Para compra de libros y remisión de la cuenta al Tribunal Mayor... .. | 6.0.00 | |
| 12 | Para papel é impresión de recibos... .. | 10.0.00 | |
| 13 | Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la suma de Lp. 2809.8.60... .. | 196.6.90 | |
| 14 | Para un perito tasador de bienes afectos al pago de alcabala... .. | 6.0.00 | |
| 15 | Para gastos judiciales | 10.0.00 | 506.0.90 |

Capítulo 2o. —Instrucción.

| | | | |
|----|--|----------|----------|
| 16 | Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, según ley 162, sobre Lp. 2649.1.70... .. | 794.7.51 | |
| 17 | Para sostener cinco becas, una para cada provincia... .. | 80.5. | 87542.51 |

Capítulo 3o. —Beneficencia.

| | | | |
|----|---|----------|----------|
| 18 | Para un médico titular de las provincias de Abancay, Cotabambas y Antabamba... .. | 240.0.00 | |
| 19 | Para un médico titular de las provincias de Andahuaylas y Aimaraes... .. | 240.0.00 | |
| 20 | Para una obstetriz en la provincia del Cercado... .. | 60.0.00 | |
| 21 | Para combatir epidemias... .. | 50.0.00 | |
| 22 | Para subvencionar á la beneficencia de Abancay... .. | 120.0. | 710.0.00 |

Capítulo 4o. —Obras públicas.

| | | | |
|----|--|----------|--|
| 23 | Para la continuación de la obra del puente en el río Cilcon | 100.00 | |
| 24 | Para los puentes de Tumbamba (Totorá y Oropesa... ..) | 50.0.0 | |
| 25 | Para comprar un terreno destinado á la construcción de una cárcel en la provincial del cercado... .. | 100.00 | |
| 26 | Para refección de caminos en la provincia de Andahuaylas... .. | 50.0.00 | |
| 27 | Para idem idem idem en la provincia de Aimaraes... .. | 50.0.00 | |
| 28 | Para idem idem idem en la provincia de Abancay... .. | 50.0.00 | |
| 29 | Para idem idem idem en la de Cotabambas... .. | 40.0.00 | |
| 30 | Para idem idem idem de Antabamba... .. | 30.0.00 | |
| 31 | Para el templo de Andahuaylas de conformidad con la ley número 603... .. | 100.0.00 | |
| 32 | Para continuar la construcción de la plaza de abastos en Andahuaylas... .. | 100.0.00 | |

| | | | |
|----|---|---------|----------|
| 33 | Para la conservación y cuidado de los puentes de Pampas y Quebrada Honda | 30.0.00 | 710.0.00 |
|----|---|---------|----------|

Capítulo 5o. Diversos

| | | | |
|----|---|--|--------------|
| 34 | Para saldar créditos pendientes por liquidación de presupuestos anteriores | | Lp. 400.0.00 |
|----|---|--|--------------|

Capítulo 6o. Imprevistos.

| | | | |
|----|--------------------------------|--|----------------------|
| 35 | Para los de este género | | Lp. 44.5.19 |
| | | | <u>Lp. 3245.8.60</u> |

BALANCE

| | |
|----------------|---------------|
| INGRESOS... .. | Lp. 3245.8.60 |
| EGRESOS | Lp. 3245.8.60 |

Lima, 26 de noviembre de 1909.

D. Torres Aguirre.—L. Sánchez

Es copia del proyecto aprobado

Lima, 7 de diciembre de 1909.

Una rúbrica.

Ferrer.

por el honorable Senado.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión, después de estudiar el proyecto de Presupuesto Departamental de Apurímac, venido en revisión, no encuentra observación que oponerle, y os propone que lo aprobéis sin modificación alguna.

Su balance asciende á Lp. 3,245.8.60.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 14 de 1909.

M. F. Cerro... F. Changanahui.
Luis F. Villarán... J. B. Goiburu.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor **Secretario** leyó.

H. Cámara de Senadores.

Lima, 6 de diciembre de 1909.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Junto con el expediente original de la manerio, cuya devolución estimaré á V. E. se sirva hacer oportunamente, me es honroso enviarle para su revisión por esa honorable Cámara el proyecto de Presupuesto

Departamental de Lambayeque para 1910, el cual ha sido aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar del ramo.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga.

Cámara de Diputados

Lima, 9 de diciembre de 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Parodi.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de Presupuesto departamental de Lambayeque que le habéis mandado, encontrándolo conforme; no obstante ha aceptado algunas observaciones hechas por los honorables representantes con cuya concurrencia actuó en el sentido que pasa á demostrar.

El pliego de ingresos asciende á Lp. 4573.694 y no ha sufrido otra alteración que la merma en sus contribuciones por la ejecución de la ley No. 897.

En los egresos se ha suprimido la compra de una máquina de escribir pedida por la tesorería Lp. 26, y se ha reducido á Lp. 100 la partida de Lp. 300 propuesta para la cárcel de Chiclayo.

En su defecto se ha aumentado el gasto para un médico titular con la dotación de Lp. 120 al año, con la obligación de atender los distritos de Motupe, Chocope, Olmos y Salas.

En la partida de obras públicas se ha dedicado: Lp. 50 para la compra de materiales para la casa consistorial y cárcel de Mochamí y Lp. 30 para continuar la construcción de la nueva iglesia de Jayanca.

Con todo, los egresos no exceden de los ingresos ya indicados, quedando balanceado el presupuesto.

Por lo expuesto vuestra Comisión es de parecer, que presteis vuestra

aprobación al Presupuesto Departamental de Lambayeque para 1910 que en pliego aparte acompaña: o lo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 29 de diciembre de 1909.

D. Torres Aguirre. L. Sánchez Ferrer.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, diciembre 6 de 1909.

Una rúbrica.

García.

H. CAMARA DE SENADORES

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE para 1910.

INGRESOS

| | | | |
|---|-----|-----------|---------------|
| 1 Por contribución rústica... .. | Lp. | 1803.3.38 | |
| 2 Por contribución urbana | | 633.3.78 | |
| 3 Por contribución industrial | | 1139.3.80 | |
| 4 Por contribución eclesiástica. ... | | 46.8.00 | |
| 5 Por multas judiciales | | 10.0.00 | |
| 6 Por impuesto de 2 y 4 por ciento sobre herencias.. .. | | 30.0.00 | |
| 7 Por liquidación de presupuestos anteriores.. .. | | 910.7.98 | Lp. 4573.6.94 |

EGRESOS.

Capítulo 10. Servicio Administrativo

Secretaría

| | | |
|--|-----|----------|
| 1 Para un secretario | Lp. | 144.0.00 |
| 2 Para un oficial archivero amanuense.. .. | | 78.0.00 |
| 3 Para un portapliegos.. .. | | 18.0.00 |
| 4 Para útiles de escritorio porte de correspondencia y alumbrado | | 14.4.00 |
| 5 Para compra de libros é impresiones | | 6.0.00 |

Tesorería

| | | |
|--|--|----------|
| 6 Para un tesorero.. .. | | 144.0.00 |
| 7 Para un oficial archivero | | 78.0.00 |
| 8 Para un amanuense.. .. | | 48.0.00 |
| 9 Para un portapliegos | | 18.0.00 |
| 10 Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado | | 14.4.00 |
| 11 Para compra de libros, impresiones de documentos y papel de matrículas.. .. | | 12.0.00 |
| 12 Para impresión y llenos de recibos de contribuciones.. .. | | 12.0.00 |

| | | | |
|----|---|----------|----------|
| 13 | Para alquiler de local de ambas oficinas | 48.0.00 | |
| 14 | Para peritos tasadores de bienes afectos al pago de alcabala | 10.0.00 | |
| 15 | Para suscripción de telégrafo | 4.8.00 | |
| 16 | Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la suma de Lp. 3662.8.96 | 255.4.03 | |
| 17 | Para rectificación de matrículas | 50.0.00 | 956.0.03 |

Capítulo 2o. Instrucción.

| | | | |
|----|---|-----------|-----------|
| 18 | Para el 30 por ciento, fondo de instrucción, conforme á la ley No. 162, sobre Lp. 3406.4.93 | 1021.9.48 | |
| 19 | Para sostener dos becas en la escuela de Artes y Oficios; una para cada provincia | 48.0.00 | |
| 20 | Para sostener dos becas en la Escuela de Agricultura | 48.0.00 | 1117.9.48 |

Capítulo 3o. Beneficencia

| | | | |
|----|--|----------|-----------|
| 21 | Para un médico titular de los distritos de Monsefú, Reque, Eten y Puerto, con residencia en Monsefú | 120.0.00 | |
| 22 | Para un médico titular de los distritos de Ferreñafe, Mochumí, Túcume y Illimo, Pacora y Jayanca, con residencia en Ferreñafe | 120.0.00 | |
| 23 | Para un médico titular de los distritos de Chiclayo, Piesi, Saña, Lagunas, Chongoyape, Pimentel, con residencia en el primero | 120.0.00 | |
| 24 | Para un médico titular de los distritos de Lambayeque, San José y Mórrope, con residencia en Lambayeque, y obligación de servir en el hospital | 144.0.00 | |
| 25 | Para un médico titular de los distritos de Motupe, Chocope, Olmos y Salas y con residencia en Motupe | 120.0.00 | |
| 26 | Para una obstetrix titular en Monsefú | 60.0.00 | |
| 27 | Para una obstetrix titular en Chiclayo | 60.0.00 | |
| 28 | Para una obstetrix titular en Lambayeque | 60.0.00 | |
| 29 | Para una obstetrix titular en Ferreñafe | 60.0.00 | |
| 30 | Para subvencionar á la beneficencia de Chiclayo para el hospital | 192.0.00 | |
| 31 | Para subvencionar á la beneficencia de Lambayeque para el hospital | 192.0.00 | |
| 32 | Para sostenimiento de 7 insanos en el manicomio de Lima | 168.0.00 | |
| 33 | Para gastos de saneamiento en el departamento | 40.0.00 | 1456.0.00 |

Capítulo 4o...Obras públicas.

| | | | |
|----|--|----------|----------|
| 34 | Para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chiclayo | 100.0.00 | |
| 35 | Para la refección del cementerio de Chiclayo y otros edificios públicos de la beneficencia en estado ruinoso | 120.0.00 | |
| 36 | Para la terminación de las torres de la iglesia de Chiclayo.. | 80.0.00 | |
| 37 | Para materiales para la casa consistorial y cárcel de Mochumí | 50.0.00 | |
| 38 | Para continuar la construcción de la nueva iglesia de Jayanca. | 30.0.00 | 380.0.00 |

Capítulo 5o. Diversos

| | | | |
|----|---|--|----------|
| 39 | Para pagar créditos pendientes por liquidación de presupuestos anteriores | | 642.8.02 |
|----|---|--|----------|

Capítulo 6o. Imprevistos.

| | | | |
|----|-------------------------------|--|---------|
| 40 | Para los de este género | | 20.0.00 |
|----|-------------------------------|--|---------|

Lp. 4573.6.94

BALANCE

| | |
|-----------------|---------------|
| INGRESOS.. .. . | Lp. 4573.6.94 |
| EGRESOS.. .. . | Lp. 4573.6.94 |

Lima, 29 de noviembre de 1909.

D. Torres Aguirre. L. Sánchez Ferrer

Es copia del proyecto aprobado por el honorable Senado.

Lima, diciembre 6 de 1909.

Una rúbrica.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.
Señor:

Después de estudiar vuestra Comisión el proyecto de Presupuesto Departamental de Lambayeque venido en revisión, y no teniendo observación que formular, os propone: que lo aprobéis sin modificación. Su balance asciende á Lp. 4,573.6.94.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 14 de 1909.

M. F. Cerro. F. Changanáqui.

Luis F. Villarán. J. B. Goiburú.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor **Secretario** leyó:

H. Cámara de Senadores.

Lima, diciembre 10 de 1909.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Junto con el expediente original de la materia, cuya devolución estimaré á V. E. se sirva hacer oportunamente, me es honroso enviarle pa-

ra su revisión por esa honorable Cámara, el proyecto de Presupuesto Departamental del Cuzco para 1910, el cual ha sido aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar del ramo.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspillaga.

Cámara de Diputados:

Lima, 14 de diciembre de 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Olivera

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado en unión de los honorables representantes por el departamento del Cuzco, el Presupuesto Departamental que le habéis enviado, y lo encuentra conforme, mediante ligeras reformas.

INGRESOS: según el proyecto que examinamos se ha considerado en él únicamente el producto de las contribuciones para 1910; vuestra comisión ha considerado por liquidación de presupuestos anteriores L. 3052.4.55 con lo que se obtiene un monto total de Lp. 10953.2.05.

EGRESOS. En el capítulo 1o. se han rebajado las partidas No. 12 y 21 en Lp. 12 y 8 respectivamente, y se ha suprimido la No. 15.

En el capítulo 2o. se consigna el 30 por ciento para instrucción sin modificación alguna.

En el capítulo 3o. se ha consignado una nueva partida para un médico titular para Urubamba, Calca y Paucartambo con el haber de Lp. 180 anuales y se sustenta el sueldo de la obstetriz que había sido rebajado.

En el capítulo 4o. se disminuye el monto de algunas partidas que venían con sumas mayores de la que requerían para el objeto á que estaban destinadas; y se han creadas las que figuran en el proyecto adjunto con los números 42, 43, 44 y 45 para dotar de agua potable los lugares que se indican, y la No. 46 para la canalización del río Choquechaca en la ciudad del Cuzco.

En el capítulo 5o. se consigna la partida correspondiente á la No. 7

de ingresos, para la cancelación de créditos pendientes; quedando el presupuesto balanceado en la forma siguiente:

| | |
|--|-----------------|
| Capítulo 1i. Servicio administrativo | Lp. 1985.1.52 |
| Capítulo 2o. Instrucción | 2204.3.10 |
| Capítulo 3o. Beneficencia | 1706.0.00 |
| Capítulo 4o. Obras Públicas | 1801.0.00 |
| Capítulo 5o. Diversos | 3052.4.55 |
| Capítulo 6o. Impresos | 204.2.88 |
| | <hr/> |
| | Lp. 10,953.2.05 |

igual en todo á los ingresos.

Por lo expuesto vuestra Comisión os pronone la siguiente conclusión.

Que aprobéis el proyecto de Presupuesto Departamental del Cuzco para 1910, que en pliego aparte acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1909.

D. Torres Aguirre. L. Sánchez Ferrer.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 10 de diciembre de 1909.

Una rúbrica.

García.

H. CAMARA DE SENADORES.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO PARA 1910.

INGRESOS

| | | |
|--|--------------|----------------|
| 1 Contribución urbana | Lp. 805.9.14 | |
| 2 Contribución rústica | 4176.3.10 | |
| 3 Contribución industrial | 2433.6.26 | |
| 4 Contribución eclesiástica | 314.9.00 | |
| 5 Multas judiciales | 10.0.00 | |
| 6 Impuesto de 2 y 4 por ciento sobre herencias | 160.0.00 | Lp. 7900.7.50 |
| | <hr/> | |
| 7 Liquidación de presupuestos anteriores | | Lp. 3052.4.55 |
| | | <hr/> |
| | | Lp. 10953.2.05 |

EGRESOS

Capítulo 1o. Servicio administrativo.

| | |
|---|----------|
| 1 Para un secretario | 120.0.00 |
| 2 Para un oficial archivero y de partes | 72.0.00 |
| 3 Para un portapliegos | 30.0.00 |
| 4 Para un tesorero | 144.0.00 |
| 5 Para un idem auxiliar | 96.0.00 |

| | | | |
|----|---|----------|-----------|
| 6 | Para un oficial archivero y de partes.. | 72.0.00 | |
| 7 | Para un portagliegos | 24.0.00 | |
| 8 | Para un abogado de la H. junta | 9.6.00 | |
| 9 | Para un escribano | 12.0.00 | |
| 10 | Para un perito tasador de bienes afectos á pago de alcabala. | 30.0.00 | |
| 11 | Para un ingeniero civil y de construcciones con residencia en esta ciudad y á órdenes de la honorable junta.. | 300.0.00 | |
| 12 | Para un director de la biblioteca museo | 24.0.00 | |
| 13 | Para premio de recaudación sobre la suma de Lp. 7900.7.50. | 553.0.52 | |
| 14 | Para gastos de escritorio, correo y alumbrado de ambas oficinas | 36.0.00 | |
| 15 | Para libros copiadores, de cuentas y otros para ambas oficinas | 10.0.00 | |
| 16 | Para impresión de recibos y otros documentos | 30.0.00 | |
| 17 | Para remisión de la cuenta al Tribunal Mayor.. | 5.0.00 | |
| 18 | Para un amanuense encargado de la expedición de recibos de contribución | 72.0.00 | |
| 18 | Para gastos judiciales | 5.0.00 | |
| 20 | Para alquiler de local según escritura.. | 60.0.00 | |
| 21 | Para servicios de alumbrado público, teléfono y baja policía . . | 9.0.00 | |
| 22 | Para rectificación de matrículas | 271.5.00 | 1985.1.52 |

Capítulo 2o. Instrucción

| | | | |
|----|---|--|-----------|
| 23 | Para el 30 por ciento para el monto de instrucción, sobre Lp. 7347.6.98 | | 2204.3.10 |
|----|---|--|-----------|

Capítulo 3o. Beneficencia.

| | | | |
|----|--|----------|-----------|
| 24 | Para subvencionar á la beneficencia del Cuzco con destino al hospital.. | 600.0.00 | |
| 25 | Para el hospital de Sicuani | 240.0.00 | |
| 26 | Para un médico titular del cercado.. | 180.0.00 | |
| 27 | Para un médico titular de Canchis y Canas con residencia en Sicuani.. | 180.0.00 | |
| 28 | Para idem idem de Urubamba, Calca y Paucartambo, con residencia en Calca.. | 180.0.00 | |
| 29 | Para una obstetrix titular del cercado | 96.0.00 | |
| 30 | Para traslación y sostenimiento de tres insanos en el manicomio de Lima | 80.0.00 | |
| 31 | Para combatir epidemias | 150.0.00 | 1706.0.00 |

Capítulo 4o. Obras públicas

| | | | |
|----|---|--|--|
| 32 | Para la prolongación del camino de Sicuani al Inambari, por Mar | | |
|----|---|--|--|

| | | | |
|---------------------------------|--|----------|------------|
| | capata, según ley No. 527 | 100.0.00 | |
| 33 | Para pagar á cuenta de la colocación del puente de Pillpinto. | 300.0.00 | |
| 34 | Para idem idem del puente de Quellohuno.. | 75.0.00 | |
| 35 | Para completar el presupuesto de colocación del puente de Huarancalla | 120.0.00 | |
| 36 | Para la reconstrucción del puente de Marmanchaca | 140.0.00 | |
| 37 | Para la refección de la catedral | 100.0.00 | |
| 38 | Para la pavimentación y ornato de la plaza del Regocijo | 100.0.00 | |
| 39 | Para continuar la pavimentación y afirmación de la avenida que empalma la estación del ferrocarril con esta ciudad | 400.0.00 | |
| 40 | Para la conservación del camino carretero de Sicuani al Cuzco, decreto de 14 de febrero de 1908 | 50.0.00 | |
| 41 | Para completar el presupuesto para la provisión de agua potable á la ciudad de Urubamba | 71.0.00 | |
| 42 | Para proveer de agua potable al pueblo de Chonta | 45.0.00 | |
| 43 | Para idem idem idem á la capital de Calca | 50.0.00 | |
| 44 | Para dotar de agua potable á la capital de Anta | 50.0.00 | |
| 45 | Para idem idem al distrito de Coacta en Paucartambo | 40.0.00 | |
| 46 | Para la canalización del río Choquechaca en la ciudad del Cuzco | 60.0.00 | |
| 47 | Para la refección del camino de herradura de Limatambo á Tablachaca.. | 100.0.00 | |
| | | | |
| Capítulo 5o. Diversos | | | |
| 48 | Para pagar créditos pendientes por liquidación de presupuestos anteriores. | | \$052.4.55 |
| Capítulo 6o. Imprevisto. | | | |
| 49 | Para los de este género | | 204.2.88 |
| | | | <hr/> |
| | | | 10953.2.05 |

BALANCE

| | | |
|--------------------|-----|------------|
| INGRESOS.. | Lp. | 10953.2.05 |
| EGRESOS | Lp. | 10953.2.05 |

Lima, 6 de diciembre de 1909.

D. Torres Aguirre. L. Sánchez

Es copia del proyecto aprobado

Lima, 10 de diciembre de 1909.

Una rúbrica.

Ferrer.

por el honorable Senado.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto Señor:

Vuestra Comisión, después de estudiar el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco, y no teniendo observación que formular, os propone: que aprobéis el venido en revisión, cuyo balance asciende á Lp. 10,953.2.05.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 14 de 1909.

M. F. Cerro.—F. Changanáquí—
Luis F. Villarán.—J. B. Goiburu.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor **Secretario** leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 14 de octubre de 1909.

HH. señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

Atendiendo á la observación que se sirvió hacerme, ayer, la honorable Comisión de Presupuesto, me es satisfactorio expresar, por escrito, la respuesta, á fin de completar las explicaciones con que fué presentado el proyecto de presupuesto.

En el anexo A se hizo el resumen del presupuesto para 1910, tal como debiera quedar, cumpliendo la ley de 1874. Las partidas que no podían pasar al presupuesto ordinario, por carecer del requisito de permanencia, debieran haber figurado en los respectivos pliegos del extraordinario, en virtud de la ley de balance, con que fué equilibrado el presupuesto vigente; mas se ha tenido en consideración que si esas partidas fueron aplazadas ó rebajadas para el actual ejercicio, en razón de que la circunstancias fiscales no permitían su pago, ninguna razón autorizaba á considerar posible el egreso en 1910, habiendo sido necesario rebajar los gastos ordinarios; por lo cual el Ejecutivo se conformaba con el espíritu de dicha ley, omitiendo tales partidas.

Es oportuno resolver sobre la condición en que deben quedar las asignaciones que se han omitido. Por lo menos, convendría declarar si algún derecho subsiste, que no debe entenderse acumulación de deuda, sino que el aplazamiento es indefinido y el crédito no grava al fisco, mientras no se ordene nuevamente el pago.

Dios guarde á USS. HH.

A. de La Torre González.

Cámara de Diputados.

Lima, 16 de octubre de 1909.

Á la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Irigoyen Vidaurre.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo expresa, en oficio de 14 de octubre último, que

teniendo en consideración que subsisten las causas que determinaron las rebajas y supresiones á que se contrae la ley del balance de 1909, juzga que deben continuar aplazadas las rebajas y supresiones aludidas, omitiendo, en consecuencia, tales partidas en el proyecto de presupuesto para el año próximo; expresa, además, que es oportuno que el Congreso se pronuncie sobre la condición en que deben quedar las asignaciones mencionadas, ó que, por lo menos, declare que si algún derecho subsiste, no debe entenderse como acumulación de deuda; y que el crédito no grava al fisco, mientras no se ordene nuevamente el pago.

Es sobre este particular que vuestra Comisión abre dictamen, teniendo en cuenta que le sería imposible conformar las partidas de los pliegos extraordinarios con las disposiciones vigentes, antes que la honorable Cámara se pronuncie en la materia.

Para mayor claridad, pasamos á examinar la citada ley del balance, en especial los incisos del artículo 3o., indicando el monto que debería consignarse en el presupuesto para el año próximo, en virtud de las disposiciones de dicha ley.

Inciso A.—Conforme á este inciso, deberían reintegrarse los aumentos de sueldos votados en años anteriores á 1909, que importan la suma de Lp. 1787.995.

Inciso B.—Prescribe que se consignen, igualmente, los aumentos de sueldos que figuraban por primera vez en el presupuesto del año en curso, con valor de Lp. 12,008.616.

Inciso C.—Por este inciso se manda consignar las partidas referentes á premios pecuniarios y pensiones aplazadas ó rebajadas, cuyo monto alcanza á Lp. 13,400.000

Inciso D.—Se refiere á las diversas partidas para obras públicas, que igualmente fueron aplazadas ó rebajadas y que obligarían á consignar la cantidad de Lp. 46,503.800; de manera que serían Lp. 73,700.411, las que deberían consignarse en el presupuesto para 1910, si se cumplieran las disposiciones del tantas veces citado artículo 3o. de la ley del balance.

Cree, además, la Comisión que mientras el Congreso no se pronuncie sobre el aplazamiento de las partidas relativas á plazas de nueva

creación y aumentos de haberes que fueron consignados por primera vez en el presupuesto del año en curso, tiene la obligación de consignarlos en el presupuesto para el año próximo.

El monto de estas partidas alcanza a la cifra de Lp. 15,613.611, que unido a las Lp. 73,700.411, dan Lp. 89,314.022, suma en que se incrementarían el déficit, toda vez que, como ya se ha expresado, el Poder Ejecutivo no las ha tomado en cuenta al formular el presupuesto para 1910.

Ahora bien, si se considera que las causas que determinaron el aplazamiento de estas partidas subsiste en la actualidad y aún en forma más intensa por la depresión de los ingresos fiscales, lo natural es que subsista también el aplazamiento de los gastos referentes a las partidas correspondientes a plazas de nueva creación y aumento de haberes, así como a los comprendidos en los incisos del artículo 30.

Cuanto a la condición legal en que deben quedar las asignaciones omitidas, es indudable que no dejan derecho subsistente para la acumulación de deudas; y que los créditos no deben gravar al fisco toda vez que es condición indispensable para establecer una obligación del Estado en esta materia, que el gasto figure expresamente en un renglón del presupuesto.

Por tales razones, vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:
El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Artículo 1o.—En el presupuesto general de la República correspondiente al año de 1910, no se consignarán las partidas a que se refiere la ley del balance del presupuesto general para 1909 continuando, por consiguiente, el aplazamiento y las rebajas de los servicios a que ellas se contraen.

Artículo 2o.—Los aumentos de haberes, las asignaciones y créditos votados por leyes especiales y suspendidas a mérito de la presente, no crearán, en ninguna forma, derechos contra el Estado, ni constituirán responsabilidad para éste.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 16 de 1908

Juan E. Ríos.—E. L. Ráez.—B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.

Sin discusión fué aprobado el dictamen que antecede.

El señor **Presidente**.—Continúa el debate sobre el proyecto de reforma del arancel de aforos. El honorable señor Ríos puede hacer uso de la palabra.

El señor **Ríos**.—Excmo. señor: He pedido la palabra, porque no puedo dejar pasar sin contradicción los conceptos emitidos por el honorable señor Maúrtua, en apoyo de la moción que ha formulado para que el Poder Legislativo grave con un derecho de importación los sacos vacíos y el crudo que emplea la industria nacional de agricultura, en el envase de sus productos.

El honorable señor Maúrtua comenzó por afirmar que la industria agrícola se encontraba actualmente floreciente en el país, debido al mayor precio que habían tomado sus productos en el extranjero y que, por lo mismo, esa industria que había sido tan favorecida por los poderes públicos en épocas anteriores se hallaba en condiciones de contribuir al incremento de las rentas fiscales, mediante el pago de un impuesto especial sobre el envase de sus productos; que dicha industria mientras tanto no pagaba contribución directa, ni indirecta y que si pagaban alguna, era una contribución indirecta, satisfecha no por el productor, sino por el consumidor.

Bien, Excmo. señor, principio por negar que la industria agrícola se encuentre en el país en el estado floreciente que indica el honorable señor Maúrtua; para convencernos de ello basta pasar una revista de las empresas agrícolas que tenemos más cerca de nosotros, y respecto de las cuales invito al honorable señor Maúrtua a que me indique cuál es aquella que se encuentra en ese estado floreciente. En los valles de Lima tenemos los siguientes fundos azucareros: (leyó). Yo invito al honorable señor Maúrtua a que me diga cuál de estos fundos agrícolas es el que se encuentra en tan floreciente estado, para según eso poder probar que hay muchos que están en condiciones de poder soportar una gabela tan fuerte como la que pretende su señoría imponerles.

Yo creo, Excmo. señor, que no necesito esperar la contestación. Todos sabemos, que los agricultores del país se encuentran más ó menos escasos de recursos, en una verda-

dera crisis financiera y que los que soportan esta crisis son generalmente respaldados por casas europeas, que los habilitan y de las que puede decirse que dependen en lo absoluto.

No hay, pues, tal desarrollo, tal grandeza en las empresas agrícolas del país, no puede decirse que están en su apogeo, ni que pueden soportar una nueva contribución.

También ha dicho el señor Maúrtua que la agricultura nacional no paga ninguna contribución. Esto es enteramente inexacto. El señor Maúrtua probablemente por no ser agricultor no está al corriente de que la agricultura paga una contribución industrial que representa el 4 por ciento de las ventajas probables de su negocio, contribución que la paga directamente, es decir por las utilidades que percibe. Así es que los agricultores peruanos tienen realmente esa utilidad de que habla el señor Maúrtua, el acotador fiscal que tiene, que acotar á esas empresas deberá ponerles el 4 por ciento sobre las utilidades. Por consiguiente esas empresas contribuyen en la proporción de lo que ganan. No puede decirse, pues, que el agricultor no paga contribución la paga lo mismo que el comerciante, sobre sus negocios, lo mismo que el minero, en fin lo mismo que los diferentes industriales de la república.

Por otra parte, como bien expresó ayer el señor Orbegoso, si bien es cierto que la exportación de productos agrícolas no está gravada en el país, esa exportación aporta á las rentas fiscales una gran entrada á consecuencia de que al remitir sus productos á Europa y venderlos vienen en retorno mercaderías que al pasar por las aduanas pagan fuertes derechos, por consiguiente no puede decirse que la producción agrícola del Perú no contribuye á la riqueza fiscal, porque contribuye incrementando las entradas fiscales, porque aún que es cierto que la agricultura peruana no paga al exportar sus productos, paga al traer sus retornos de Europa, y esto significa una fuente de recursos para el erario nacional.

Además los artículos que produce la agricultura son materias sobre las que se ha impuesto una contribución considerable, tales como la contribución sobre los alcoholes, la

contribución sobre el tabaco y sobre el consumo del azúcar. Sobre esta contribución el honorable señor Maúrtua se permitió decir ayer que era contribución que la pagaba el consumidor y no el productor. Según esto el señor Maúrtua tiene el concepto de que esta contribución debe ser precisamente pagada por el productor, además de aquella contribución que paga por su industria que representa el 4 por ciento de sus utilidades.

De manera que se quiere colocar á la agricultura en condiciones diferentes á las de las demás industrias y esto es enteramente inaceptable.

Por otro lado, Excmo. señor no comprendo cómo el honorable señor Maúrtua pretende que una contribución de esta naturaleza indirecta, no sea pagada por el consumidor, eso es absolutamente claro, porque si á todos los productores se les impone una contribución por el consumo de esos artículos y se les obliga á pagar esa contribución, al salir esos artículos de sus oficinas, es claro que esa contribución es un recargo general sobre el costo de la producción y siendo esto así todos los agricultores al hacer la venta de sus productos tendrían en cuenta ese impuesto que como aumenta el costo de producción, naturalmente aumentaría el precio de estos artículos en la proporción correspondiente al impuesto que pagan; por consiguiente en esa contribución es el consumidor en realidad el que tiene que pagarla y no el productor. Sería en el de que esa contribución se impusiera sobre los artículos que se exportan, porque los artículos que se exportan van á buscar plazas y mercados extranjeros donde competir con productos similares, que quizá no están sujetos á esa misma contribución que se impusiera al productor peruano; por consiguiente, en ese caso sería verdaderamente pérdida para el productor el gravamen que pagara sobre su producto. Es por esto que todos los economistas de una manera general rechazan siempre ese gravamen sobre los productos de exportación, porque todos ellos reconocen la necesidad que tiene todo país de ensanchar el ramo de sus exportaciones para que éstas puedan exceder á sus importaciones y tener una balanza de comercio favorable, de ma-

nera que en vez de salir dinero de nuestro país para pagar el exceso de importación, venga dinero de retorno para cubrir el monto de nuestras exportaciones.

Tratar de gravar como pretende el honorable señor Maúrtua de ese modo indirecto un artículo de esta naturaleza es un absurdo económico que no creo que la Cámara se atreva á sancionar, porque equivaldría, precisamente, á poner á la agricultura peruana en condiciones de no poder competir con los productores similares extranjeros.

Además de las desventajas que tiene el agricultor peruano, de la mayor distancia que tienen que recorrer sus productos; del mayor gasto, como consecuencia de esta mayor viaje; del mayor seguro; de la mayor merma de sus artículos; la circunstancia de tenerse que valer de manos extrañas para la venta de sus productos y otras muchas causas lo ponen en condiciones tales que un gravamen más que se le impusiera lo podrían en la imposibilidad de competir con los similares extranjeros.

¿Qué resultaría de allí? Que la exportación se restringiría, con grave perjuicio del país, puesto que el retorno tendría que ser proporcional á esa exportación restringida, sufriendo también perjuicio el agricultor que, desde luego, tendría que limitar su producción al consumo del país, que es muy reducido. Esta razón, señor Excmo., creo que obrará en el ánimo de la Cámara para no aceptar la moción presentada por el honorable señor Maúrtua, que grava los sacos vacíos con cinco centavos más de lo que significa su costo. Un saco vacío que en el día sólo vale veinticinco centavos, tendría que pagar según el proyecto del honorable señor Maúrtua 30 centavos, ó lo que es lo mismo un exceso de cinco centavos sobre el valor del artículo que vá á emplear el agricultor en su industria. Lo mismo sucede respecto del crudo que se emplea para empacar algodón y otros productos agrícolas.

Estas consideraciones, Excmo. señor, que deben pesa en el ánimo de la honorable Cámara para no aceptar que se imponga contribución ninguna á los productos de exportación del país, que todos los países se empeñan en favorecer,

habiendo llegado algunos hasta el extremo de pagar fuertes primas á los exportadores, para de esa manera ponerlos en condiciones de competir con los otros productos extranjeros y sostener naturalmente esa exportación. Ya que nosotros no hemos asignado esas primas no debemos tampoco matar á esas industrias, acribillándolas con nuevos gravámenes, además de los que actualmente soportan.

El señor **Maúrtua**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—El honorable señor Maúrtua puede hacer uso de la palabra.

El señor **Maúrtua**.— Excmo. señor: Lamento ser causado, y refiriéndome á las mismas razones que expuse ayer en apoyo del proyecto que me permití presentar, tengo que manifestar, que si no se tratara de un asunto perfectamente conocido por mí y que si no tuviera la convicción que tengo, tal vez cedería ante la argumentación, á mi modo de ver, deficiente del honorable señor Ríos.

Yo, Excmo. señor, apelo al testimonio de todos aquellos que conocen algo de agricultura, de todos aquellos que tienen algún roce con los principales agricultores, si todos, sin excepción, no están de acuerdo y perfectamente persuadidos de que el mayor desembolso que ocasiona el cultivo de una fanegada de tierra es de mil quinientos soles, hasta el estado de poner en corte la caña, y si todos, también, no están de acuerdo en que los grandes industriales se conforman con ganar el 50 por ciento sobre el valor de ese costo, que rinde utilidad para esos empresarios. Por consiguiente, excelentísimo señor, una fanegada de tierra cultivada, repito, no viene á costar más de mil quinientos soles; y yo también apelo al testimonio de todos los señores aquí presentes, si es que ellos han tenido ocasión de conversar sobre el particular con personas que les merezcan entera fe, con el objeto de que me digan si todos no están de acuerdo en que el rendimiento mínimo de una fanegada de tierra en lugares pobres no es de más de quinientos quintales al año; por término medio, excelentísimo señor, en la región del norte se calcula este rendimiento en quinientos quinta-

les á tres soles quintal son 1,500 soles y está probado que la producción de cada quintal no cuesta más de 6 chelines como manifesté ayer. Por eso dije y con muchísima razón, que acegía el testimonio de un extranjero exportador de azúcar cuando me manifestó que á 7 chelines ganaba un poco, que á 8 le permitía pagar intereses y amortización. Pues bien, Excmo. señor, hoy que la azúcar está á 10 y medio chelines, ¿qué razón hay para no gravarla con una pequeña parte de los provechos que obtiene el agricultor, máxime cuando hace 11 años que está exenta de toda contribución que se roce con el cultivo y explotación de la caña?

El honorable señor Ríos decía que en otras partes se protege al agricultor y se le dá primas. Yo también reclamaría esas primas si acaso la industria azucarera estuviese en condiciones de que se le dispensase esa protección. Fuí el primero en apoyar la idea cuando en el año 1898 se liberó en absoluto de todo impuesto á las herramientas y á las maquinarias y á todo lo que era necesario para la agricultura; pero hoy que la penuria fiscal es grande, ¿por qué no se ha de tocar á las puertas de la industria agrícola? Es deber de todos los representantes, no permitir que se salden presupuestos con déficit para que no ocurramos á los empréstitos como ayer lo dije.

Apelo al testimonio del honorable señor Orbezo que me contradijo, si no es cierto que lo menos que produce una fanegada de caña es 1,500 soles. Cuando me pruebe lo contrario tendré muchísimo gusto en aceptar que la industria á que nos referimos no pague nada de contribución como también si la honorable Cámara no aprueba el proyecto me quedará la satisfacción de haber contribuido en algo á señalar los medios conducentes á saldar el presupuesto de la república. Per eso no estoy de acuerdo con el razonamiento del honorable señor Ríos que nos acaba de decir que la agricultura contribuye con el impuesto del alcohol y del tabaco. Sostengo lo que he dicho que estos impuestos los paga el consumidor y no el agricultor. El agricultor paga una contribución como pagamos todos los que nos dedicamos á alguna in-

dustria que se considera que nos deja provecho.

Por lo demás es la única vez que hago uso de la palabra sobre el particular. Si la Cámara en su alto criterio tiene á bien, aceptará el proyecto, en caso contrario lo rechazará.

El señor Ríos.— Excmo. señor: cuando hice uso de la palabra, comencé por solicitar del honorable señor Maúrtua que tuviese la bondad de decirme concretamente que haciendas ó negociaciones de azúcar se hallaban en estado próspero y al ver que se disponía á hacer nuevamente uso de la palabra creí que iba á principiar por ese punto, es decir, pensé que iba á sostener con hechos su tesis, mientras tanto veo que el honorable diputado por Chiclayo hasta ahora no me ha dicho cuáles son los ingenios ó negociaciones prósperas.

La verdad es, Excmo. señor, que si se examina una por una las negociaciones azucareras veremos que su situación es muy tirante. Por ejemplo, la hacienda Caudivilla que representa grandes capitales, se ha traspasado, relativamente por una miseria; que la hacienda Huachipa que ha estado en poder de una familia de bastantes recursos, hacienda en la que se han invertido fuertes capitales, también ha tenido que traspasarse á una sociedad, y esto no lo han hecho por cierto porque el estado de la industria azucarera sea próspero.

Estos son hechos y los hechos se contestan con hechos.

Por otra parte, ha manifestado el honorable señor Maúrtua que el costo de una fanegada de caña es de 1,500 soles. Esa cifra no puede ser invariable, Excmo. señor. Yo creo que su señoría no se ha dedicado nunca á la agricultura, cuando establece como regla general el costo de la fanegada de caña. El valor de una fanegada de caña depende de la región, de la calidad de terreno que se emplea; los terrenos descansados producen con facilidad; de manera que no es lo mismo un terreno de esa naturaleza que otro cansado al que se hace producir á fuerza de abono. También hay variabilidad en el jornal que se paga, de modo que no se puede fijar reglas generales para todas las regiones del Perú. Así por ejemplo, en un

fundo que tengo cerca de la sierra pago 60 centavos de jornal, sin embargo de que tengo otro fundo, no en la sierra, en que pago 12 reales. Siendo esto así puede calcularse el mismo costo entre una fanegada y otra?

Por último, la agricultura que tiene necesidad de buscar dinero para su cultivo, tiene que sacrificar sus cosechas por falta de recursos.

También es verdad que hay agricultores que no saben hacer sus cálculos; porque el agricultor no sólo debe considerar el costo de beneficio de su terreno, es decir lo que cuesta la caña en estado de producción, sino que tiene que cargar el arrendamiento de esos terrenos. El interés que paga sobre los capitales que ha invertido en el cultivo y cuando lo beneficie no sólo tiene que considerar los jornales y gastos de empleados que origina la molienda, sino el costo de la oficina también, el interés que gana ese capital invertido en una oficina, el deterioro, composturas y otras menudencias. Muy pocos, pues, son los que se toman el trabajo de hacer esos cálculos; y yo niego que la afirmación del honorable señor Maúrtua sea una afirmación absoluta y exacta. Quizás en la provincia que su señoría representa pueda hacerse el cultivo de una fanegada de caña con 1,500 soles; pero no sucede lo mismo en todas partes. Luego, ese hecho es inexacto.

El señor Prado y Ugarteche.—Excmo. señor: La comisión de aranceles, al no aceptar el proyecto formulado por el honorable señor Maúrtua, relativamente á gravar los sacos que usan los artículos de exportación, no entró á tomar en cuenta las razones de detalle, á que ha hecho referencia su señoría; no se ocupó de dar el balance del estado material de la industria azucarera, hoy, en el Perú; tuvo en mira una razón más amplia, más general; pero al mismo tiempo, según su criterio, de mayor fuerza económica en sí misma y en sus proyecciones tanto para el presente, como para el futuro de la república. No es posible aceptar dentro de una solución económica conveniente, la posibilidad de gravar la producción nacional; este principio económico no es aceptado sino como excepción, y sólo para aquellos productos que no teniendo similares, constituyen verdadera es-

pecialidad de determinados países. Fuera de ese criterio de excepción, no hay país alguno, por poderoso que sea, por rico en sus productos, por extenso en sus exportaciones, que haya cometido el error económico de matar las fuentes mismas de su producción, gravándola de tal manera que pueda ir á la concurrencia universal en condiciones inconvenientes ó de inferioridad. La producción es el progreso nacional, y es más, aún: es la fuente que alimenta la vida de la nación, el elemento propulsor de su riqueza y desenvolvimiento económico, ¿Cómo es posible, que si el Perú, que no tiene sino pequeños elementos de exportación en minería, en agricultura, en sus principales manifestaciones, en el momento en que sufre una depresión económica pueda gravar esos elementos, que han de ser de una manera segura, los elementos de su reacción económica, y hacer caer sobre ellos el peso de un impuesto, para impedir su desarrollo, para limitar su desenvolvimiento para detener en su expansión el trabajo nacional?

Es menester eliminar según nuestro concepto, la posibilidad de que este criterio pueda ser aceptado, no digo como un principio que merezca la aprobación de la honorable Cámara, ni siquiera como una teoría que pueda discutirse, ni abrirse paso en las condiciones actuales de la producción nacional. Nuestro país no tiene, no puede tener, como no ha tenido hasta ahora, otro elemento de resurgimiento que el trabajo, el esfuerzo, la producción unida en todas sus manifestaciones, por medio de las industrias, y entre estas las que pueden concurrir de una manera poderosa al desarrollo de los intereses vitales de la nación, son la minería y la agricultura.

Nos da el balance el honorable señor Maúrtua de lo que cuesta una fanegada de caña, ¿Pero qué tenemos que averiguar cuando lo que tratamos es de desenvolver las fuerzas generales de la nación? Ojalá fuese verdad, que no lo es tampoco, la belleza de los cálculos que ha formado aquí el diputado por Chiclayo, porque si fuese así la producción se habría duplicado ó triplicado de un año á otro, como pasa en otros países, sin embargo á pesar de esa situación próspera no tenemos ese desenvolvimiento que hubiera si-

do un río de prosperidad y de riqueza para el país. Pero es menester tomar en cuenta, partir de lo que dicen los hechos indiscutiblemente comprobados, y aún que no lo fuesen, sería un profundo error el ir precisamente á detener la marcha evolutiva del país por resolver en forma teórica una ligera dificultad económica de actualidad, comprometiendo las fuentes del futuro desenvolvimiento del país, los elementos únicos de su riqueza. Las empresas prósperas que dan trabajo alimentan la vida del pueblo, y el pueblo que tiene elementos de producción consume, ó sea que dentro de las condiciones generales: á mayor producción mayor riqueza y á mayor riqueza mayor consumo; porque como dice bien el honorable señor Ríos los productos que salen, es cierto no pagan derechos de exportación; pero vuelven transformados en cantidad, volumen ó valor y forman la mayor entrada de las aduanas.

¿Cómo es posible, pues, que dentro de estos principios económicos universales, por ejemplo:

ninguno que haya gravado los elementos de su exportación, nosotros volvamos las espaldas á estos principios universalmente practicados y nos coloquemos los únicos, los más débiles, los menos dotados de elementos de producción y de capitales para luchar en la concurrencia universal, todavía abrumados bajo el régimen excepcional de derechos que gravan esa exportación, que li-

van la utilidad de producción y que en última consecuencia tienen que producir mermas en la producción misma? Y si eso se refiere á artículos como el azúcar, verdaderamente no se concibe como es posible discutir sobre esta base. ¿Acaso no se sabe que el enemigo del azúcar de caña es el azúcar de remolacha? ¿Acaso ignora el honorable señor Maúrtua que los estados como Francia y Alemania, estados que tienen presupuestos de cuatro millones de francos, dan enormes sumas de primas para que con ese producto la exportación vaya á luchar en la concurrencia universal? ¿Y nuestra pobre producción vá á ir entonces no ya como primas para luchar con las primas de otros países sino gravada con un derecho de 60 centavos por cada saco? Pero, es posible que dentro de este criterio puedan esta-

blecerse las bases de la producción nacional, es esto lo que les ofrecemos á los capitalistas, á los hombres de trabajo que vienen á abrir los surcos en nuestro territorio; que vienen á fecundar nuestros campos; que vienen á hacerlos producir? ¿Es este el principio que la Cámara de Diputados puede discutir siquiera de que el porvenir de toda negociación agrícola será del que tenga el ojo avisor, de aquel que saque el mayor número posible de utilidades para después ponerle un gravamen de sesenta centavos hoy, de 80 mañana y de dos soles después, ó sea matar la agricultura misma? (Aplausos) Y se habla de progreso, de traer inmigrantes, de desarrollar y favorecer la inversión de capitales, de ferrocarriles; pero entonces, ¿para qué, honorables señores, si es que en el momento en que surge el desenvolvimiento del país en cualquiera de sus fuentes de producción se ha de aplicar el cálculo de aquel que va á sacar las diferencias para mermar, para matar la fuente misma, el elemento propio de la producción? No, excellentísimo señor, la Cámara de Diputados del Perú no puede ni debe en forma alguna, porque sería sin exageración el suicidio económico del país establecer el principio de que es posible gravar la producción y lo que representa el trabajo, el único porvenir de este país. (Aplausos prolongados)

El señor Miró Quesada (Don Antonio).—Excmo. señor: Yo voy á pronunciarme también en contra de la moción presentada por el honorable señor Maúrtua, por dos razones fundamentales: la primera, porque ella significa un gravamen exagerado; y, la segunda, porque en el fondo es esta moción una manera indirecta, como ha manifestado muy bien la comisión técnica que se ha ocupado de la materia de gravar la exportación del azúcar.

En cuanto al primer punto, basta manifestar, excellentísimo señor, que el peso de cada saco vacío es de dos libras, para que comprendamos lo que significa un gravamen de 25 centavos también por kilo, como propone el honorable señor Maúrtua; es decir, que cada saco vacío habrá de pagar 25 centavos y

como no vale sino 25 centavos lo tendríamos gravado con un 116 por ciento de su valor. Creo que no hay régimen aduanero en el mundo donde se establezca este principio: que una mercadería pueda ser gravada con este 116 por ciento de su valor; ni las sedas, ni los alcoholes alcanzan un gravamen tan alto.

Ahora por lo que respecta al segundo punto, ó sea al relativo á un gravamen indirecto á la exportación del artículo, no puede ser más claro, desde el momento en que el azúcar es un artículo que se expende en su mayor parte en los mercados extranjeros y por lo mismo no podrían los productores nacionales estar en condiciones de soportar un derecho sobre ese artículo que tiene que ir á competir con sus similares extranjeros, y es claro que tendrían que sufrir los productores la diferencia de este impuesto.

El honorable señor Maúrtua nos dice que esto es un artículo que alcanza hoy precios fantásticos, que el azúcar se vende á diez chelines y medio. Cierro es, excelentísimo señor, cuando el honorable señor Maúrtua presentó un proyecto era la azúcar llegó á alcanzar hasta diez chelines, seis peniques por valor del quintal; pero precisamente en estos días, cuando se está realizando este debate, ha empezado á declinar el precio del azúcar. Tan es así que las refinerías del sur que pagan, por lo regular, más cara el azúcar peruana, porque tienen menor flete hasta los puertos del sur, sólo ofrecen hoy un precio menor que el antes indicado de nueve peniques, es decir, que los agricultores peruanos han perdido nueve peniques por quintal, ó lo que es lo mismo siete centavos y medio por quintal; ya tiene, pues, un impuesto mayor que aquel con que quiere obsequiarlos el honorable señor Maúrtua.

Por otra parte, excelentísimo señor, esos precios son transitorios. Ya sabemos cuál ha sido la crisis del azúcar que ha durado cinco años, en los que los agricultores no alcanzaban á obtener por su producto el valor del costo del artículo. Tan es así, que en el transcurso de cinco años la mayor parte de los fundos cañaveleros del Perú se han visto precisados á trabajar con capital prestado al diez por ciento de in-

terés; y sólo hoy que comienza á mejorar el precio de sus productos, han comenzado á cancelar sus obligaciones. No es posible fundar ese gravamen en precios transitorios, no es posible que cuando un artículo recién mejora se le echen encima nuevos impuestos.

Ahora, excelentísimo señor, yo estoy en contra del impuesto de exportación, porque considero que colocados nosotros en una situación desventajosa para luchar con los productores extranjeros, á consecuencia de la distancia que nos separa de los mercados y de que nuestros fletes son mayores, no debemos poner trabas y dificultades para el desarrollo de nuestras industrias.

Sobre este punto el honorable señor Prado y Ugarteche ha hecho una brillante exposición ante la Cámara; de manera que no tengo por qué extenderme más sobre el particular; me basta manifestar aquí que en virtud de las dos razones que he indicado: la primera, que se trata de un gravamen exageradísimo, y la segunda, que se quiere también gravar indirectamente la exportación del azúcar, la Cámara de Diputados debe rechazar la moción del honorable señor Maúrtua.

El señor **Pasquale**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Su señoría puede hacer uso de la palabra.

El señor **Pasquale**.—Excmo señor: Indudablemente que es exageradísimo el gravamen propuesto por el honorable señor Maúrtua en su proyecto de ley; pero yo creo que, dada la actual situación del país, que hace necesario de todas maneras buscar algunos recursos, su señoría puede modificar su proyecto rebajando la tasa indicada en un 75 por ciento. Yo creo que de este modo se conciliarían todos los intereses y se haría un bien positivo al país.

Así es que yo propongo la cuestión previa de la rebaja de un 75 por ciento.

El señor **Maúrtua**.—Excmo señor Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Puede su señoría honorable hacer uso de la palabra.

El señor **Maúrtua**.—Aunque me había propuesto no volver á hablar sobre el particular, me veo en la

precisión de faltar á mi propósito porque mi estimado amigo, el honorable señor Prado y Ugarteche acaba de manifestar, en su brillante discurso, que no hay país de la tierra que grave la exportación de sus artículos. Yo debo indicarle á su señoría que el Ecuador grava la exportación del cacao, á pesar de que este se produce también en Colombia y en el Perú.

¿De qué vive la república de Bolivia? ¿No grava toda su exportación, no grava á su minería, no grava las gomas y las gomas no se producen también en el Brasil, en el Perú y en tantos países? Así es que no puede ser absoluta la teoría del honorable señor Prado y Ugarteche.

Además, cualquiera que hubiera oído su peroración, persuasiva desde luego, sin estar en antecedentes, creería que el impuesto que he proyectado va á matar á la industria azucarera. Yo he contemplado, excelentísimo señor, que no se hiere de muerte, porque hubiera sido proceder contra mi propio sentimiento el querer que muera alguna industria. Pero va á morir la industria azucarera porque va á pagar doce centavos por quintal?

Por otra parte, yo hubiera escuchado con muchísimo gusto que los honorables señores Prado y Miró Quesada, que se han opuesto á mi proyecto, indicaran otros medios para salvar esta situación. Yo les acompañaría con mucho gusto, porque dije al presentar mi moción que ella obedecía precisamente á la penuria fiscal que atraviesa el Perú.

El señor **Sousa**.—Excmo. señor: Voy á aprovechar de la oportunidad para manifestar á la honorable comisión especial, que encuentro poco satisfactorio el que se considere un gravamen á la dinamita, á razón de cinco centavos por cada 100 kilos que de ese artículo pueda introducirse al Perú.

Ya en oportunidad anterior había expresado mi concepto sobre el particular, manifestando que la dinamita se puede considerar entre las herramientas destinadas al impulso de las industrias. Así como el acero y otros artículos están protegidos en el Perú, porque no se puede dejar de traer en virtud de que son elementos indispensables para la industria, así también la dinamita, que sirve para la indus-

tria minera y que además es factor indispensable para las obras públicas, no puede estar comprendida dentro de los artículos que deben pagar impuesto.

Si hubiera de aducir las razones de tal tesis, evidentemente que no habría de buscar otras mejores que las alegadas por el honorable señor Prado en el discurso que hace poco rato pronunció, referentes á la oposición que ha hecho respecto del impuesto á los sacos vacíos, creyendo que este impuesto es exagerado y contrario á la industria. En efecto si el azúcar es un producto nacional que tiende á sostener la riqueza pública y que por lo tanto debe considerarse como fuente sagrada, como uno de los más importantes artículos de producción nacional y no debe por tanto gravarse; en igual condición se encuentra la dinamita, y no debe gravarse con ninguna contribución directa ó indirecta, porque está en el caso condenado con tanta elocuencia por el honorable señor Prado y Ugarteche.

Yo creo que la honorable Cámara haría un bien y seguiría la línea de la tesis establecida por el honorable señor Prado, eliminando del arancel de aforos el impuesto á que acabo de referirme.

No concluiré sin hacer alusión al punto que se está discutiendo: se pretende gravar un producto peruano con una contribución fuerte, y me creo en el caso de presentar algunas observaciones á la iniciativa del honorable señor Maúrtua.

La baja que ha sufrido el azúcar en algunas ocasiones ha dado lugar no sólo á que se limite el desarrollo de la industria, sino que casi desaparezca. Muy próximo está á la contemplación de su señoría el caso á que voy á referirme.

En la provincia de Tacasmayo, el fundo "Lurifco" ha cerrado sus puertas á la elaboración del azúcar, y desde entonces se está agotando esta industria en aquel valle. Yo pregunto á su señoría: ¿es lógico gravar una industria que se encuentra en esas condiciones?

Sabemos por otro lado que, después del patrón de oro, las industrias se han visto colocadas en condiciones semejantes á las europeas, habiéndoles comprendido, por lo tanto, la crisis mundial por la que se ha atravesado, pues es de todos

conocido que entre nosotros esta crisis ha tenido honda repercusión, además de que el cambio del sistema monetario ó sea el patrón de oro le cuesta al Perú un fuerte sacrificio que pesa sobre las industrias nacionales, á fin de sostener el equilibrio entre el metal blanco y el metal amarillo.

Como la existencia del patrón de oro es un gravamen que pesa sobre las industrias, hay esta nueva razón para que pensemos que no es posible gravarlas con ninguna contribución más. Yo, pues, estoy abiertamente en contra de los principios que aquí se sustentan para gravar aún más nuestras industrias.

No ocurre, excelentísimo señor, con el azúcar lo que con otras industrias, como por ejemplo, con el cacao, que lo produce sólo el Ecuador, por consiguiente está limitada á cierta región del globo, y no habiendo competencia no hay motivo para abaratar su precio. En la misma condición se encuentra la goma, y probablemente algunos de los artículos de que ha hecho referencia el honorable señor Maúrtua.

En virtud de estas consideraciones é insistiendo sobre el punto principal, que fué materia de la solicitud que hice á V.E. para que me concediera el uso de la palabra, me pronuncie en contra del impuesto á la dinamita y Dios quiera que el honorable señor Prado y Ugarteche, abundando en sus principios, sea benévolo con esta industria, como lo ha sido para defender las demás á que se refiere el dictamen que ha presentado la comisión que su señoría preside. (Aplausos)

El señor **Prado y Ugarteche**.—La respuesta que el honorable señor Sousa acaba de dar al honorable señor Maúrtua, relativa á la referencia que hizo á mi afirmación anterior, casi me releva de contestar á su señoría; debo simplemente indicar que precisamente comencé determinando cuáles eran los únicos artículos que, dentro de la economía política universal, podían ser materia de un gravamen de exportación, y son precisamente, como muy bien ha dicho el honorable señor diputado por Bongará, el cacao, el caucho y el jébe los que están en esa condición.

Debo contestar á su señoría ho-

norable la observación que ha formulado relativamente á la dinamita. Debo declarar, ante todo, que mal defensor y abogado tiene en este momento la comisión de aranceles; ha sido tan armónica la labor de esta comisión, ha habido tal deseo de unificar en lo posible nuestro criterio, que los que hemos tenido un concepto individual, hemos tenido en muchos casos que ceder ante el criterio y la opinión de la mayoría. Es por eso que mi concepto absoluto de no gravar ya no los elementos, ni los principios de la producción y exportación nacional, sino los elementos indispensables para ésta, ó sea las herramientas y los útiles de trabajo, se ha visto en este caso limitado por la observación formulada por los demás señores miembros de la comisión, que voy á transmitir á la honorable Cámara, para que ella pueda apreciar el por qué de la resolución, de la insistencia de la comisión de arancel, no obstante la observación que sobre la dinamita formulara el honorable diputado por Bongará.

La comisión de arancel ha estimado que el gravamen que impone á la dinamita es muy reducido, tan reducido que en el cálculo estadístico al respecto, se ha estimado que su rendimiento probable no sería mayor de 1,500 á 2,000 libras en total. De manera que esta razón fundamental debe tener en cuenta su señoría, para apreciar la resolución de la comisión de arancel, que se estima en 1,500 ó 2,000 libras, repartidas en toda la industria minera del país; de manera que casi no importa un gravamen y simplemente representa para la comisión de arancel una cifra de valor para procurar el balance en el trabajo general que ella ha formado y para compensar algunas de las rebajas de especialidades y materias alimenticias que se introducen en el nuevo arancel. Deseo, pues, que su señoría tome nota de cual ha sido el criterio fundamental á este respecto de la comisión de arancel.

Ya he tenido oportunidad en ocasión anterior de expresar ante la honorable Cámara que no nos ha guiado al formular el presente proyecto de arancel, un predominio exclusivo de teorías económicas; que hemos hecho una labor de compensación, partiendo de mantener

en lo posible el estatu quo vigente en el régimen de las industrias y en las manifestaciones generales de la producción y del comercio; que hemos tratado de abaratar en cuanto ha sido posible algunos artículos de primera necesidad y alimenticios de medicina; pero teniendo siempre en consideración el interés fiscal ó sea procurando que estas rebajas no llegasen á afectar las rentas fiscales de manera de establecer en el régimen del presupuesto nacional un sensible desequilibrio. Esto no obstante, como hemos procurado rebajar partidas especialísimas aquellas de consumo general, y las que podemos llamar suntuarias, que algún tanto hemos elevado, no podían compensar las rebajas efectuadas, se han buscado algunos otros artículos nuevos sobre los cuales se pudiese sin afectar y sin renunciar á los principios económicos, facilitar la labor del balance y compensación en los productos generales que calculábamos que debía rendir el arancel. Entre ellos se ha considerado á la dinamita, que por sus condiciones excepcionales podía ser uno de los artículos que resistiese un moderado impuesto, que no constituyendo un gravamen para la industria minera representase una renta para el erario nacional. Esta es la razón fundamental. Se ha dado otra razón que también es menester tener en cuenta. Ciertamente que la ley de 1888 estableció liberación para las herramientas y muchos útiles de trabajo; pero también lo es que esta disposición del arancel no es absoluta, ó sea que hay muchas herramientas, muchos útiles de trabajo que están gravados en el arancel, ó sea que el principio no es absoluto sino relativo. Es una regla de excepción, no un principio general. Así todos los accesorios de las maquinarias, no obstante que las maquinarias son libres, están gravados con un diez por ciento; y en las maquinarias mismas no todas están exentas del pago de impuesto de importación, están liberadas las dedicadas especialmente á la agricultura y á la minería, y determinadas especialidades de algunas fábricas que contribuyen á los elementos de producción, por ejemplo las fábricas textiles. De manera que el principio respecto á la liberación dentro de nuestro actual régimen aduane-

ro es relativo, y entonces se ha dicho: si la dinamita se asimila á las herramientas, no siendo absoluto el principio de liberación, y estando liberadas las herramientas para los otros usos de la minería, la dinamita puede aceptar el limitado impuesto que representa en total 1,500 á 2,000 libras, lo que no la afectaría profundamente y representaría sí un guarismo para el balance de compensación.

Tales han sido las razones y las consideraciones que la junta de arancel ha tenido para resolver por mayoría de votos, manteniendo el propósito primitivo de no aceptar la modificación formulada por el honorable señor Sousa. He cumplido así mi papel de informante en nombre de la comisión, manifestando al propio tiempo que como en el fondo yo soy más radical en estas ideas y participo en principios de las teorías extremas del honorable señor Sousa, he cumplido con mis compañeros ausentes, y al mismo tiempo dejo á este respecto perfectamente claro el criterio de la comisión en relación á este asunto.

El señor Sousa.—Excmo señor: No encuentro satisfactoria la razón aducida por el honorable señor Pardo y Ugarteche respecto á la necesidad de establecer por primera vez el impuesto sobre la dinamita al que su señoría se ha referido y que fué materia de objeción mía.

La razón fundamental es que el impuesto con que se grava este artículo es muy pequeño; que lo que se obtiene ó se va á obtener por esta renta pública es una cantidad relativamente pequeña, pues está calculada en Lp. 1,500. Yo digo, excellentísimo señor, que esta razón en vez de abogar en favor de la tésis de la comisión arancelaria, seguramente aboga en su contra, aún tomando esta razón separadamente de las demás que están en contra de la creación de este impuesto, porque si es tan pequeña la suma que va á producir para el erario público este gravamen, evidentemente que no vale la pena tomarlo en consideración, porque suprimiéndolo la depresión de los impuestos públicos no experimentarían alteración de ningún género.

Pero hay otra razón, excellentísimo señor, que milita muy particularmente en favor de la disminu-

ción de ese impuesto. La dinamita es un artículo indispensable para el laboreo de las minas y la empujan no sólo los grandes mineros sino los pequeños mineros también. Si el honorable señor Prado y Ugarteche considera muy peligroso, anti-económico y lesivo para los intereses estables y permanentes del país el gravar la industria del azúcar, yo no creo que su señoría participe del criterio de la comisión al pretender gravar la dinamita.

Sabido es que la producción del azúcar se lleva á cabo por el gran productor; no es azucarero cualquiera que tiene un sitio donde sembrar caña, no; son azucareros los grandes capitalistas, los que disponen de mucho terreno y del capital suficiente para implantar las maquinarias correspondientes á la elaboración de ese producto; mientras tanto que minero lo es, y hay que propender á que así sea, cualquier individuo que tiene cierta práctica en el manejo de las herramientas, el pobre que acude á descubrir una veta y prepararla para la explotación de la mina. De manera que si se fuera á gravar la dinamita con el impuesto que se pretende bien se comprende que se propendería á segar una de las fuentes de la riqueza pública, porque el pequeño número por lo general, carece de los recursos suficientes y si sobre él va á gravar este impuesto, que por muy pequeño que sea, evidentemente que es un gravamen que vendría á repercutir en una de las fuentes de entradas del erario nacional.

La dinamita, excelentísimo señor, es un artículo que está sujeto á un monopolio: las diferentes fábricas que lo producen se han puesto de acuerdo para no bajar su precio.

De tal manera que el que consume la dinamita no tiene la esperanza de que, mediante la competencia que se establezca entre los que la producen ó importan pueda resarcirse del quebranto que ocasiona el gravamen; siempre se venderá la dinamita al mismo precio, en virtud de los arreglos de un trust á que me he referido; por consiguiente, las circunstancias habían el gravamen permanente, sin esperanza de resarcimiento de ningún género, en ninguna época.

El honorable señor Prado y U-

garteche, felizmente, no ha colocado á la cámara en esta alternativa: ó suprime el impuesto y de esa manera altera las bases sobre las cuales está calculada la partida del arancel que estamos discutiendo, ó aprueba el impuesto y subsisten dichas bases. El honorable señor Prado y Ugarteche ha tenido el buen tino de no pronunciarse en esta forma. Su señoría ha expuesto sus ideas sobre el particular en cierta forma, que ha dejado el derecho á los representantes de entrever al través de la rectificación que ha hecho, que su señoría mismo es partidario de que no exista este impuesto, porque va á gravar una de las fuentes más importantes de la producción nacional.

Y no hago una imputación gratuita al honorable señor Prado y Ugarteche: están todavía permanentes en nuestros oídos sus elocuentes palabras en el sentido de que no deben gravarse los artículos de la exportación nacional; por consiguiente, su señoría que ha sostenido esa tesis con tanto absolutismo y luzidez, no puede decir que es necesario gravar á la dinamita y cegar una de las fuentes principales de la producción nacional, en una de sus ramas como es la industria minera.

Pero debo insistir, excelentísimo señor, en que no sólo se emplea la dinamita en la minería, que con esto sólo bastaría para demostrar lo inconveniente que es gravarla, debo insistir en que es un artículo destinado á la apertura de vías de comunicación, á la fabricación de edificios, puesto que sirve para extraer las piedras, con las cuales se hacen las edificaciones, y en fin, es un factor de progreso tan importante que no sólo es elemento industrial, sino también elemento eminentemente progresista para el país donde se importa, y que con este título está en mejor condición que la industria azucarera y, por lo tanto, su gravamen es más inconveniente que el gravamen que ha combatido su señoría respecto del azúcar.

Yo creo, excelentísimo señor, que en vista de estas consideraciones la honorable cámara teniendo en cuenta la exposición del honorable señor Prado y Ugarteche, rechazará esa partida; y, por eso, pido á V.E. que la haga votar separadamente.

El señor **Presidente**.—Si ningún honorable señor hace uso de la palabra, consultaré si se da el punto por discutido.

El señor **Miró Quesada** (Don Antonio).—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Su señoría honorable puede hacer uso de la palabra.

El señor **Miró Quesada** (Don Antonio).—Voy á ser breve, excelentísimo señor: Encanto una disposición transitoria dentro de las conclusiones del dictamen que está en debate, en virtud de la cual: "la exoneración y las reducciones de los derechos de importación que el nuevo arancel de aduanas acuerda á la leche conservada, al te y á las especialidades de botica, principiarán á regir en la fecha que el congreso, en su próxima legislatura ordinaria, tenga á bien fijar".

Me parece, señor excelentísimo, que esta disposición transitoria envuelve una reconsideración tardía ya y, por lo tanto, no oportuna á lo resuelto por la honorable Cámara respecto de estas nuevas partidas; ellas fueron aprobadas cuando se sancionó en globo la reforma del arancel; por consiguiente, no veo cómo podría ahora la Cámara de Diputados establecer que estas partidas no fueran puestas en vigencia sino el año entrante, después que el Congreso se pronunciara nuevamente respecto de ellas.

Además se trata aquí de dos artículos de consumo necesario, de consumo popular, el te y la leche condensada; ya que nos hemos pronunciado sobre este particular, haciendo una reducción de cierta importancia en ambos artículos, me parece que la honorable Cámara debería insistir en lo que ya ha hecho y no volver atrás, reconsiderando, en forma de disposición transitoria, lo que ha quedado sancionado.

El señor **Urquieta**.—Excmo. señor: Como tengo el deber de votar, quiero también hacer uso de mi derecho de opinar, por más que se trate de un asunto totalmente ajeno á mis pobres conocimientos.

El honorable señor Maúrtua propone un gravamen á los sacos importados del extranjero para enviar hacia afuera el azúcar producido en el territorio nacional, y con este motivo, escandalizándose algunos

honorables representantes de que se quiera gravar indirectamente un producto extranjero, han sentada una serie de dogmas de valor absoluto y de tendencias universales, que con mi criterio chocan. Yo creo que poniéndonos en un punto de vista altamente justiciero y nacional, debe comprenderse que todas las industrias y trabajos desarrollados en el seno de un país deben contribuir á los gastos, á las cargas y á las necesidades del Estado, ya sea que se trate de industrias de productos de mero consumo dentro de él, ó ya de productos para la exportación. El Estado provee á las necesidades de la sociedad amparando el derecho, proporcionando la paz, asegurando la estabilidad de todos sus ciudadanos, fomentando el desarrollo de todos sus intereses y de todas sus expectativas; por consiguiente, todos y cada uno de los ciudadanos deben también contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado, y eso incontestablemente impone dos géneros de gravámenes: uno que pagan universalmente todos los ciudadanos, en forma indirecta, por los artículos que consumen y que pudiéramos perfectamente llamar el impuesto de la vida; pues por el sólo hecho de vivir dentro de un país culto al amparo de determinadas leyes, todos los ciudadanos pagan el derecho de consumo, el cual alcanza, por consiguiente, á todos, sean ó no industriales. Pero aparte de este impuesto de carácter general, creo que debe también reconocerse otro de índole especial y valor específico, y es el impuesto que los ciudadanos deben pagar por la calidad del trabajo ó de la industria productiva á que se dedican y de cuyos productos y beneficios no hace sino disminuir para el Estado una pequeñísima parte, que en realidad no va á menoscabar sus utilidades, puesto que va á contribuir al fomento de sus propias garantías, asegurándoles la libertad, el derecho de la paz, la defensa territorial ante el extranjero, la representación internacional, cosas que constituyen la sombra propicia de la vida del ciudadano. En este sentido yo creo que no habría razón para no aceptar el pago de contribución por las industrias de exportación.

Además, todo gravamen debe re-

vestir caracteres de equidad y de justicia, y es entendido que si una industria, verbi-gracia: la azucarrera, reclama una regalía en la forma de excepción de un gravamen, entonces tendrán el ejemplo expedito y el camino abierto otras industrias, como ha ocurrido, con toda la exactitud de la lógica, con la iniciativa en favor de la dinamita del honorable señor Sousa para demandar semejante protección. Pero en tésis general el Estado no tiene por qué echarse á costas la misión directa de acrecentar las utilidades de la industria. El Estado hace bien con establecer la seguridad y utilidad de todas las industrias; pero siempre es á los intereses privados á quienes en primer término incurre esa obligación. Y así como un individuo no puede pretender medrar á espensas y sacrificios del Estado, así las industrias no pueden vivir sólo por la protección de éste. Las industrias deben de vivir de sus intrínsecas utilidades y con sus propias fuerzas, y las que no se valen por sí mismas son industrias que no tienen vida y están llamadas á desaparecer, protéjalas ó no el Estado.

El proteccionismo no puede en justicia imponérsele al Estado, á fin de que los artículos que una industria produce vayan al extranjero en donde se dice que tienen que luchar con otros productos similares; si puede sostener esa lucha por sí sola, entonces resulta innecesario é injusto el otorgamiento de primas ó favores por parte del Estado productor; y si nó, ello quiere decir que no teniendo elementos de vitalidad propia, el Estado no tiene por qué sostener industrias raquíticas que están condenadas á salir del campo de la competencia libre.

Por otra parte, si se tiene en consideración que los industriales no tienen todos igual potencia de capitales, se verá que resulta consumada también la injusticia en el seno mismo del mundo en que se va á aplicar la regla proteccionista. Supongamos: hay productores de azúcar ricos y los hay pobres; los ricos serían los favorecidos, porque podrían llevar sus productos al mercado extranjero y recibir el beneficio de la exoneración; y el industrial pobre dejaría su artículo

para el consumo dentro del país, sin participar del beneficio, pues éi no exporta. De modo que las pequeñas industrias sólo podrían elaborar para que se consumiera dentro del país, á lo que hay que agregar lo que se importa de Europa, ya que esta pobre producción retenida no alcanza. Más bien si sobreviniese escasez de azúcar en el propio Perú, y con la escasez el encarecimiento del precio del artículo es evidente que entonces se obtendría el beneficio nacional, de que no se mandaría en tan grandes cantidades el artículo al extranjero, á donde no necesitaría ir á buscar buen precio, y disminuyendo la exportación quedaría aquí un remanente mayor, lo que significaría un aumento de las entradas fiscales, desde que un mayor consumo daría mayores ingresos al Fisco.

De todos conocido es, excelentísimo señor, que los industriales de azúcar del sur exportan á Bolivia grandes cantidades de su producto. Allí el azúcar no está exenta de gravamen de importación y de otras gabelas, llegando al territorio boliviano sin ningún gravamen; por parte del Perú, nuestra azúcar tiene que satisfacer impuestos bolivianos, que no salen del productor sino del consumidor. Es decir que, con eximir del gravamen del azúcar que se lleva á Bolivia, el Perú permite que se aumente las rentas de Bolivia, porque eso viene á importar este menoscabo de lo que nosotros debemos percibir en el Perú.

En conclusión, yo creo que no es valedera la tésis de que una industria exportativa no debe ser gravada; una industria cualquiera que ella sea, tiene que contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado. Por consiguiente, si resulta demasiado subido el gravamen propuesto por el H. señor Maúrtua, yo creo que rebajándosele á una cuota moderada, como ha insinuado el H. señor Pasquale, podríamos llegar á un temperamento que le permitiese á la H. Cámara persistir en un punto de derecho, de alta justicia y de alta conveniencia nacional.

El señor **Maldonado**.—Excmo. señor: por razón de método he considerado yo que el debate de este asunto debería concretarse á las diversas conclusiones del dictamen que se ha puesto en discusión. El de-

bate en globo tuvo su razón de ser cuando se puso en discusión, el primitivo dictamen de la Comisión; porque entonces se trataba de un cambio de sistema en el impuesto; pero no hoy, en que ya está sancionado el principio fundamental y que en realidad estamos discutiendo diversas conclusiones sobre asientos distintos.

El sistema que estamos siguiendo hace interminable el debate y dispersa los argumentos; porque alternativamente pasamos de los sacos vacíos á la dinamita, para volver nuevamente á los sacos vacíos y pasar al calzado. Pero como desgraciadamente esta discusión ha estado á punto de cerrarse hace un instante, yo, á mi vez, me voy á permitir observar dos de las conclusiones de la Comisión especial que ha entendido en este asunto.

Hace mucho tiempo, Excmo. señor, que yo tengo una idea fija, que es casi una obsesión, la necesidad de rebajar los derechos á los artículos de general consumo, con el doble objeto de proporcionar mayor renta al fisco y de abaratar el consumo, llevando, en consecuencia, un poderoso alivio á los modestos hogares. En el dictamen en debate se lee este párrafo, referente á las partidas 2887 y 2840: trigo y harina. leyó. El acápito á q' me refiero dice: "La importación de trigo en 1906 fué de 53,210,941 kilogramos y la de harina 630,543 que gravados respectivamente con 1 $\frac{1}{4}$ y 4 centavos el kilogramo, produjeron Lp. 75,745 como derechos de aduana. Ante la importancia de esta entrada fiscal, la Comisión no ha creído prudente hacer alteración alguna en estas dos partidas".

Cualquiera que escuche lo anterior, creerá Excmo. señor, que alguien ha argumentado en el seno de esta H. Cámara en el sentido de proponer la derogatoria del impuesto del trigo; pero tal cosa no es exacta. Yo tuve el honor de iniciar este debate y mis observaciones se concretaron á tratar de borrar el impuesto entre el trigo y la harina; por que en mi concepto ese impuesto diferencial mantiene una situación insostenible, nociva para el fisco y que hay que procurar que desaparezca. Para que la Cámara se forme una idea de lo que ocurre sobre este particular voy á hacer los siguientes cálculos.

Una fanegada de trigo ó sean 32 Filos á 1 $\frac{1}{4}$ centavo produce un impuesto de 77.50; más 8 por ciento adicional y 2 % para teatro y canalización 7.75; total 85.75 por fanegada.

Una fanegada de harina á 3 centavos que es á lo que convendría rebajar el actual impuesto de 4 centavos, produciría S. 2.05; más 8 y 2 por ciento adicional 20.05 ó sea un total de 2 soles 25 centavos y medio en cada fanegada. De manera que se puede establecer como regla general que el estado en virtud del derecho proteccionista en favor del trigo pierde en cada fanegada de harina que deja de importarse, un sol cuarenta centavos, y como son 500 mil las fanegadas que se consumen en el país, resulta que el fisco pierde anualmente 700 mil soles. ¿A quién defiende esta situación? ¿Defiende el interés fiscal? Evidentemente que no, pues vemos que el fisco pierde 700 mil soles. ¿Se defiende el interés del consumidor? De ninguna manera, por que es necesario tener en cuenta que si el pan es malo y caro, no es á consecuencia del derecho que paga el trigo, sino porque este derecho diferencial impide la importación de harina y no del trigo con lo que se establece que la harina producida en el país es de hecho monopolizada por los pocos molineros que hay en Lima. De manera que este impuesto oneroso ha impedido que el Estado perciba una renta anual considerable. Con el arroz pasa igual cosa. Y es todavía un poco más raro lo que ocurre respecto de este cereal en orden al estudio que la Comisión ha hecho de él. Las razones que se dan en el dictamen respecto al impuesto al arroz son buenas y perfectamente aceptables para establecer la reducción, ó cuando menos para atenuarlo. Pero termina la Comisión con una conclusión que no es lógica; por que después de haber dado diversas razones para reducir el impuesto. dice:

"La comisión por mayoría de votos ha admitido la reconsideración y se ha pronunciado contra la rebaja del derecho actual de 8 y medio centavos por kilogramo".

Pero, repito, la Comisión dice lo anterior después de refutar las razones opuestas á la rebaja. Hay que advertir también que en su primiti-

vo dictamen la Comisión oficiaba por que el impuesto de 2 y medio centavos se redujera á uno y medio como creo debe hacerse. También debe tenerse presente con respecto al impuesto sobre el arroz, que para favorecer la producción de ese cereal en gran escala, y sin lograrlo hasta ahora, se han ensayado todos los sistemas económicos posibles.

Alguna vez se pensó en restringir la importancia del arroz estableciendo un fuerte derecho que equivalía á impedir su importación. Así el año 36 se gravó la importación del arroz con cuatro pesos quintal; el año 40 ese impuesto se redujo, y al fin después del trascurso de varios años se convencieron que era absurdo favorecer la producción nacional impidiendo la importación extranjera, y se convino en eliminar todo impuesto hasta la época de la ocupación militar chilena, en cuya oportunidad el general jefe del ejército gravó la importación de dicho cereal con un impuesto que desgraciadamente fué sostenido durante la administración del general Iglesias. El año 88 se legalizó, y desde entonces ha existido, á pesar de su repugnante origen.

Hay que tener en cuenta que la administración del 98 pidió su derogatoria, y que no lográndolo de un modo absoluto, dió lugar á que el Congreso lo redujera en un centavo. Esta es, pues, la situación del arroz. Excmo. señor. Lo positivo es que en virtud de estas medidas artificiales, el Congreso ha contribuído á encarecer este cereal que es la base de alimentación del pueblo. Se calcula que lo que necesita el Perú para su consumo es al rededor de 20 millones de kilos, y que las medidas artificiales en cuanto al arroz encarecen este artículo á razón de cinco centavos por kilo, de manera que por medio de este impuesto nosotros contribuimos á arrancar al pueblo una contribución indirecta de más de un millón de soles, y no la establece siquiera en provecho del fisco sino de las pocas personas que se dedican al cultivo de estos cereales. Hago estas observaciones respecto al arroz y al trigo, y me felicitaría mucho que la Comisión las tuviera en cuenta para atenuar en algo este impuesto, con la seguridad de que realizaría el doble propósito de aumentar las rentas públicas y de lle-

var un pequeño alivio á los modestos hogares que sufren hoy privaciones y miserias que en mucho podemos atenuar.

El señor **Presidente**.—El H. señor Carbajal Loayza puede hacer uso de la palabra.

El señor **Carbajal Loayza**.—Excmo. señor: en la partida No. 789 veo que el calzado extranjero está gravado con 2 soles de derecho, con un aumento de dos centavos únicamente sobre el actual impuesto. Bajo el punto de vista de la protección á la clase obrera y á la industria nacional veo que esta tasa de impuesto es sumamente reducida. Los industriales nacionales se han presentado pidiendo el aumento de este impuesto á 5 soles. Yo creo muy aceptable esta solicitud. Excmo. señor, por cuanto ellos no hacen más que reclamar de la ruidosa competencia que les hace el similar extranjero á fin de que no sea tal que esta industria se vea en peor situación de la en que hoy se encuentra.

La Comisión tiene como argumento, para proponer 2 soles solamente, como gravamen á este artículo procedente del extranjero, que el calzado extranjero importado al país escasearía mucho si fuera á pesar sobre él un gravamen mayor. Pero esta no es una razón, Excmo. señor, que pueda justificar tan bajo derecho; si escasea el calzado extranjero, indudablemente que costaría algo más; pero quien quiera vestirse bien indudablemente que se vería obligado á pagar mayor precio por ese calzado; pero no debe arruinarse á la industria nacional. Por eso yo opinaría en el sentido de que la Comisión aceptara un aumento en el impuesto al calzado extranjero, que en vez de dos soles sea 4 por ejemplo.

Otra observación, Excmo. señor, respecto á la partida 1734, que hace una rebaja al derecho que paga el campeche que es un producto que solo sirve para adulterar la fabricación de los vinos. Con la elaboración de estos vinos que son nocivos para la salud, se hace un gran daño al consumidor y no hay razón para esta rebaja y yo desearía saber á cuánto asciende la rebaja que propone la Comisión, si el H. señor Prado y Ugarteche me hace el favor de indicarme cuál es el derecho que paga el campeche actualmente y cuál es la rebaja.

El señor **Prado y Ugarteche**.—Siento mucho no tener en la memoria todas las partidas del arancel; de no ser así tendría la mayor satisfacción en complacer á S.Sa.

El señor **Carbajal Loayza**.—(Continuando). Siento no saber á cuanto asciende la rebaja; pero insisto en que esta no debe realizarse puesto que se trata de un producto que no es necesario para el país, sino por el contrario, peligroso puesto que favorece la falsificación de los vinos, con daño de la industria vinícola.

El señor **Presidente**.—El H. señor Fariña puede hacer uso de la palabra.

El señor **Fariña**.—Excmo. señor: El propósito que persigue el H. señor Maldonado de suprimir el derecho diferencial entre el trigo y la harina, para el efecto—á su entender—de abaratar la subsistencia en cuanto al pan, ya en su calidad, ya en su precio, y de incrementar, según cree, los ingresos fiscales, fué un sistema, Excmo. señor, que se intentó en el Perú, bajo esas mismas ideas, en los años 1864 y 1865, propósitos que resultaron ilusorios y se estrellaron ante estos dos hechos incommovibles: por resolución de las autoridades de sanidad se ordenó arrojar al mar casi toda la harina existente en el Perú, y la harina encareció como también el pan.

Estos hechos, señor Excmo., obligaron á los poderes públicos á volver al sistema de establecer el derecho diferencial, gravando con más impuesto a la harina y con menor impuesto al trigo. No solamente en el Perú, Excmo. señor, sino que haciendo el estudio de la legislación comparada respecto á ese sistema arancelario, se encuentra que uniformemente en Chile, en la República Argentina y en el Brasil se gravaba también con derecho diferencial la harina, haciéndolo más subido que respecto del trigo.

Estos hechos, Excmo. señor, llevan fundadamente á investigar cuáles son las razones que determinan esta situación y á estudiar debidamente la cuestión, para pronunciarse en el sentido ó del mantenimiento del derecho diferencial ó de su supresión.

Habiendo yo, Excmo. señor, tenido el honor de refutar al H. señor Maldonado en esta cuestión cuando se inició el debate general respecto

del arancel, me creo obligado, ya que se remitió el asunto á nuevo estudio de la Comisión, á investigar concienzudamente los hechos para llegar á formarnos un criterio exacto de lo que es más conveniente para los intereses del país.

Investigando esta materia, Excmo. señor, he llegado á saber lo siguiente: Que la harina una vez elaborada no es apta para la panificación sino trascurrido un mes. Yo he conversado con el representante de todos los molineros, para conocer en esa fuente lo que hay al respecto, y se me contestó uniformemente que conserva el trigo cierta cantidad de humedad, que una vez que se hace la molienda esa humedad se mantiene y que no será pan bueno sino cuando por cierto espacio de tiempo se ha esperado que se verifique la desecación. Resulta, pues, Excmo. señor, que el trigo requiere el tiempo de un mes, más ó menos para la panificación.

Pero, Excmo. señor, viene después un procedimiento enteramente contrario en países como el Perú, en países en que la humedad es característica en todas las poblaciones. Resulta que la harina es artículo que no puede conservarse por mucho tiempo, que se ágría, que se pierde, que entra en fermentación, lo que no sucede con el trigo; el trigo protegido por la corteza se mantiene indefinidamente, en cambio una vez que el trigo ha sido molido, preparado para la panificación, convertido en harina, soporta muy poco la acción del tiempo y se pierde. Las harinas que en los molinos de Lima y Callao se preparan, y entiendo que sucede también en Chile, en la República Argentina, en el Brasil, pasado un mes, más ó menos, se ágrían, se pierden completamente y son nocivos para la salud.

Estos son los hechos y estos son los precedentes que tuvieron presentes las autoridades sanitarias de la República cuando en la fecha memorable de 1864 y 1865 se encontraron con que la supresión de derechos diferenciales produjo la cesación de la molienda y la importación de harinas produjo un fuerte stock que casi todo se perdió pues hubo que arrojarlo al mar. ¿Y qué sucedió entonces? El hecho contrario que persigue el honorable señor Maldonado. Pues, naturalmente perdidas las e-

xistencias, habiendo muy poca oferta y excesiva demanda sube el precio, el artículo viene á encarecerse en vez de la baratura que es lo que se persigue. Por esta razón también sin duda es que las autoridades sanitarias ó administrativas del Brasil, de la Argentina y de Chile, mantienen esos derechos diferenciales en protección á los molinos.

En este primer punto, pues, se llega á esta conclusión: que la industria molinera es de tal naturaleza que es necesario que exista en el país en el cual se necesita la elaboración del pan, salvo que medie un trayecto sumamente corto á los países en que el trigo se produce y se convierte en harina, porque entonces no se dará la situación que se presentaría en el Perú, si se importase harina de Estados Unidos ó si tuviera que importarse de Austria, y llegaría el caso de que por la mala condición de estas harinas importadas de tan lejanos países resultaría que la única harina en buena condición para el consumo sería la procedente de los molinos de Chile y no creo que sería conveniente ni patriótico que fuéramos á proteger la industria molinera chilena con perjuicio de la industria molinera del Perú.

Ahora, Excmo. señor, los cálculos que forma el honorable señor Maldonado respecto al interés fiscal son evidentemente erróneos. Su señoría ha dicho: más produciría el derecho de la harina que el del trigo, con esto pierde el Estado 700,000 soles. Siento mucho, Excmo. señor, no poder entrar al detalle de los cálculos y refutar al honorable señor Maldonado porque no estoy preparado en este punto y no puedo responder si ese cálculo es enteramente exacto ó si ha sufrido un error.

Pero S.Sa. no ha contemplado otro aspecto de la cuestión. La importación del trigo es de gran multiplicidad de consecuencias para el incremento de los intereses fiscales y de las industrias; porque el trigo da vida á las siguientes industrias, al flete: á la industria molinera y la exportación por razón del cabotaje. Además da movimiento á diversas industrias; por ejemplo á la industria de sacos vacíos. Yo hice el cálculo, aún cuando no lo tengo á la mano, perfectamente detallado, y que llega á la conclusión de que la

industria molinera incrementa los ingresos fiscales y da trabajo á un gran número de operarios.

De otro lado ya tenemos ejemplos prácticos; así cuando se trató de abaratar el pan empleando la medida de traer harina, fué imposible conseguir la baratura que se perseguía, porque se perdía la harina por razón de la humedad.

Si antes sucedía esto, ahora cuando se levanta la industria del trigo en el Perú, entre otros alicientes, por la posibilidad de traslación del artículo con motivo de la construcción de las líneas ferroviarias de reciente construcción cuando se ha producido trigo que ha llegado á consumirse hasta en Ilo, no sé si procedente de Moquegua ú otro lugar sería posible que á este artículo que constituye un gran porvenir para la república se le cierren las puertas cerrándolas á la industria molinera que es la consumidora del producto nacional? Creo que es el momento menos feliz y oportuno para introducir la reforma. Tal vez se conteste que los fletes son muy subidos, que más barato es el flete por mar y que se puede traer de Chile ó de San Francisco con menor flete que el del producto nacional. Sobre esto hay algo de verdad, pero no todo: Cuando en otra oportunidad se dijo que el flete resultaba muy caro, yo inmediatamente fui á investigarlo, en la tarde, con el H. señor Danegart, que ha seguido muy de cerca estos estudios y que tiene datos completos sobre el particular resultando que la Peruvian sufrió error en la determinación del flete y entiendo que devolvió la diferencia; y aún así, creo que hay una pequeña diferencia; pero entiendo también que ofreció el gerente de la Peruvian, en obsequio á la producción nacional y atendiendo á la vez, á su propia conveniencia, hacer las rebajas de manera que el flete no supere al que cuesta la importación del artículo extranjero.

Así es que, en esta clase de cuestiones, cuando viene á establecerse un nuevo sistema; cuando las líneas férreas han tenido por objeto fomentar nuevas industrias, cuando se han pedido semillas de Huancayo, de Cajamarca y de otros lugares, para hacer los ensayos de la siembra, á fin de incrementar la agricultura y facilitar el abaratamiento de la vida,

yo creo que no es oportuno, que no es prudente innovar ni crear dificultades á la industria nacional, máxime cuando tenemos en mira la idea flotante y que pronto tomará cuerpo, expresada creo q' por el Sr. Soler (don Salvador) relativamente al flete de la harina del Callao á la Groya; y que debemos dejar que la industria nacional se desarrolle ampliamente, impidiendo que se repitan las causas de verdadera carestía y de falta del artículo, porque no existen los molinos, que son los únicos que pueden proporcionar buena harina, en cantidad suficiente para el consumo nacional.

El señor **Maldonado**.—Excmo. señor. Las razones expuestas por el honorable señor Fariña serían soberbias, muy buenas y fundamentales en boca de un industrial que viera en peligro el privilegio que disfruta para encarecer sus productos; pero de ninguna manera en un legislador que está obligado á contemplar estas cosas con un criterio diferente.

Si la harina se descompone al poco tiempo de importada, esta será una razón para que los industriales no traigan harina ó limiten sus importaciones á las cantidades que reclame el consumo, pero mientras tanto, fundados en esa única razón que no es exacta ni concluyente, no es posible que nosotros podamos consentir en que se mantenga una situación que permite que la harina elaborada en el país sea acaparada por unos pocos molineros, que le dan el precio que más conviene á sus intereses, impidiendo que la harina extranjera concorra á regular los precios, y produciendo de hecho un monopolio de un artículo de primera necesidad.

Por lo demás, no tengo conocimiento de que en la práctica se haya producido durante el régimen de libertad para la importación del trigo y la harina, la situación á que su señoría se ha referido; y me permitirá el señor Fariña que dude un poco de su aseveración; por que yo tengo noticia de lo contrario, ó sea de que produjo buenos efectos, como lo revela el hecho de que en aquellos tiempos el pan era de mejor calidad y más barato que el actual. La tarifa diferencial entre el trigo y la harina reconoce por causa, la de que uno de los gobiernos anteriores, con propósitos, quizás poco levantados, y seguramente erróneos creó ese im-

puesto diferencial, que la práctica ha demostrado es lesivo al criterio fiscal y al del consumidor, aunque muy provechoso para los molineros.

Nos ha hablado también su señoría de que en Chile y la Argentina existen impuestos diferenciales; tal vez sea así; pero reconocería una causa explicable: la de que son países productores del trigo; lo que no sucede con el Perú cuya costa no lo produce y tiene que traerlo de fuera. El del interior sabido es que no alcanza ni para el consumo de esa región que lo completa con harinas extranjeras.

Concluyo, pues, expresando que las razones expuestas por el señor Fariña no hacen variar mi criterio sobre la conveniencia de reducir el gravamen á la harina.

El señor **Fariña**.—Excmo. señor: yo estimo que los legisladores cuando van á ocuparse de un asunto deben investigar la cuestión de hecho, por que esa cuestión de hecho le sirve para fundar sus observaciones y las conclusiones á que deben llegar. La misma comisión arancelaria ha practicado esta investigación con todos los industriales y la cámara debe haberse dado cuenta que se publicaron verdaderas convocatorias para escucharlos con el objeto de conocer el detalle técnico de cada uno de ellos en los asuntos q' se relacionaban con sus industrias á fin de obtener de ellos los elementos de apreciación.

Yo siento que el honorable señor Maldonado no preste crédito á lo que indiqué respecto de lo que sucedió los años 64 y 65. Quizás si el H. Sr. Dancuart tenga más suerte que yo para que le crea el honorable señor Maldonado. Y ojalá que esta cuestión no se vote hoy sino mañana para suplicarle al señor Dancuart le diga al señor Maldonado lo que me dijo á mi, que él personalmente había visto arrojar al mar enormes cantidades de harina descompuesta en los años 64 y 65. El honorable señor Dancuart dice que lo vió, y que no fué un gobierno quien para complacer á ciertos industriales estableció el derecho diferencial, porque en esa fecha casi no habían molinos en el Perú. Los molinos han venido á establecerse bajo la garantía nacional, lo que hay que tener en cuenta

también, bajo la fé del Estado, que estableció el derecho diferencial. Se ha llamado á los capitalistas extranjeros que tanto buscamos para que vengan á fomentar la industria del país, se les dijo: ustedes pueden colocar sus capitales en el país en tales condiciones. Y en virtud de esa convocatoria cuando no habían sino molinos de piedra, en esa fecha, Excmo. señor, y á mérito de la nueva ley se establecieron fuertes industrias; y hoy de la noche á la mañana se les dice: que liquiden sus negocios por que conviene seguir un camino distinto. Esto no es justo, Excmo. señor.

Ahora por lo que respecta á la cuestión de sanidad voy á agregar otra razón más de las que aduje en otra ocasión, y que no sé si el honorable señor Maldonado habrá hecho investigaciones al respecto. Hoy se sabe que al Perú no puede entrar cargamento de harina sin que se desinfecte por el aparato Clayton y cuando se desinfectan con este aparato, no puede panificarse, se marea. Los honorables señores Ráez y Maldonado decían que nó. Pues bien, tomé nota de esa negativa dada en la anterior sesión, fuí al Ministerio de Fomento y hablé con el director señor Arce para preguntarle qué había de cierto, y el señor Arce me dijo, que en la oficina de sanidad se había tomado harina de un mismo saco, que una parte se desinfectó con el aparato Clayton y la otra nó, y que procediéndose á la panificación, la no desinfectada se pudo panificar, la desinfectada nó. Ahora si el señor Arce dice la verdad ó nó, yo no puedo responder porque no soy profesional.

Pero en este como en los demás puntos á que me he referido he tratado, Excmo. señor, de beber en fuentes de verdadera información sin más propósito que traer la verdad de los hechos para que sobre ellos pueda descansar una resolución acertada.

El secretario señor Revilla.—Excmo. señor: Suplico á V. E. se sirva consultar á la H. Cámara si acuerda remitir al H. Senado los asuntos aprobados, especialmente la ley del balance, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión.

Consultada la Cámara acordó remitir al Senado los asuntos aprobados sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Presidente**.—Se suspende la sesión para continuarla mañana á las 4 de la tarde.

En las 6 h. 40 m. p. m.

Por la redacción.

L. E. Gadea.

5a. sesión del viernes 17 de diciembre de 1909

Presidida por el H. Sr Manzanilla

SUMARIO —ORDEN DEL DIA: Continuando la sesión anterior sigue el debate de la reforma arancelaria y se discuten diversas mociones sobre aumento de importación al calzado extranjero, gravamen á los libros impresos, derechos sobre los sacos vacíos, impuesto á la dinamita, rebaja de derechos al arroz y del derecho diferencial á los trigos y harinas

A las 4.10 p. m. reunidos los HH. señores diputados, honorables señores Secretarios, pasaron lista y computaron el quorum.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesión. Continúa en debate el dictamen de la Comisión especial en el proyecto de reforma del arancel de aforos.

El señor **Osma**.—Pido la palabra.
El señor **Presidente**.—La tiene su señoría.

El señor **Osma**.—Excmo. señor: Obligado por algunas de las razones emitidas por diversos señores representantes, atacando algunas de las partidas del nuevo arancel de aforos, y existiendo en ese arancel la partida número 789, que trata del derecho de importación al calzado extranjero, no habiéndose pronunciado la Comisión sobre la iniciativa del honorable señor diputado por Arequipa, formulada en la sesión de ayer, me veo en la necesidad de someter á la consideración de la honorable Cámara una cuestión previa en el sentido de alzar la importación del calzado extranjero con 50 centavos, á más de los dos soles propuestos por la Comisión, ó sea 8 soles cincuenta por el kilo. Además de esto, Excmo. señor, creo que el alza de cincuenta centavos más sobre los dos